



Autónoma
Universidad Autónoma del Perú

**FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y DE LA SALUD
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

TESIS

SEGURIDAD JURÍDICA DEL CONTRIBUYENTE Y SU RELACIÓN CON LA
PRESCRIPCIÓN DE OFICIO DE DEUDAS TRIBUTARIAS, EN LA CIUDAD DE
LIMA, 2022

**PARA OBTENER EL TÍTULO DE
ABOGADA**

AUTORA

MARIA SOLEDAD PEREDA ROJAS
ORCID: 0000-0001-8918-1458

ASESORA

DRA. PAOLA LILI GALVEZ MONTOYA
ORCID: 0000-0001-7453-2315

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ÁMBITO
NACIONAL E INTERNACIONAL

LIMA, PERÚ, ABRIL DE 2023



CC BY

<https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/>

Esta licencia permite a otros distribuir, mezclar, ajustar y construir a partir de su obra, incluso con fines comerciales, siempre que le sea reconocida la autoría de la creación original. Esta es la licencia más servicial de las ofrecidas. Recomendada para una máxima difusión y utilización de los materiales sujetos a la licencia.

Referencia bibliográfica

Pereda Rojas, M. S. (2023). *Seguridad jurídica del contribuyente y su relación con la prescripción de oficio de deudas tributarias, en la ciudad de Lima, 2022* [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio de la Universidad Autónoma del Perú.

HOJA DE METADATOS

| Datos del autor | |
|--------------------------------------|--|
| Nombres y apellidos | Maria Soledad Pereda Rojas |
| Tipo de documento de identidad | DNI |
| Número de documento de identidad | 10083495 |
| URL de ORCID | https://orcid.org/0000-0001-8918-1458 |
| Datos del asesor | |
| Nombres y apellidos | Paola Lili Galvez Montoya |
| Tipo de documento de identidad | DNI |
| Número de documento de identidad | 08516196 |
| URL de ORCID | https://orcid.org/0000-0001-7453-2315 |
| Datos del jurado | |
| Presidente del jurado | |
| Nombres y apellidos | Luis Ángel Espinoza Pajuelo |
| Tipo de documento | DNI |
| Número de documento de identidad | 10594662 |
| Secretario del jurado | |
| Nombres y apellidos | Yda Rosa Cabrera Cueto |
| Tipo de documento | DNI |
| Número de documento de identidad | 06076309 |
| Vocal del jurado | |
| Nombres y apellidos | Martin Vicente Tovar Cerquen |
| Tipo de documento | DNI |
| Número de documento de identidad | 09700062 |
| Datos de la investigación | |
| Título de la investigación | Seguridad jurídica del contribuyente y su relación con la prescripción de oficio de deudas tributarias, en la ciudad de Lima, 2022 |
| Línea de investigación Institucional | Persona, Sociedad, Empresa y Estado |
| Línea de investigación del Programa | Promoción y defensa de los Derechos Humanos en el ámbito nacional e internacional |
| URL de disciplinas OCDE | https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.02.04 |



Autónoma
Universidad Autónoma del Perú

Facultad de Ciencias Humanas y de la Salud

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Lima el Jurado de Sustentación de Tesis conformado por el Dr. Luis Angel Espinoza Pajuelo; quien lo preside y, los miembros del jurado Dra. Yda Rosa Cabrera Cueto y Mg. Martin Vicente Tovar Cerquen; reunidos en acto público para dictaminar la tesis titulada:

**SEGURIDAD JURÍDICA DEL CONTRIBUYENTE Y SU RELACIÓN CON LA
PRESCRIPCIÓN DE OFICIO DE DEUDAS TRIBUTARIAS, EN LA CIUDAD DE LIMA,
2022**

Presentado por la bachillera:

MARIA SOLEDAD PEREDA ROJAS

Para optar el Título Profesional de Abogada
luego de escuchar la sustentación de la misma y resueltas las preguntas del jurado, acuerdan:

APROBADO POR UNANIMIDAD

En señal de conformidad, firman los miembros del jurado a los 3 días del mes de abril del 2023.

Dr. Luis Ángel Espinoza Pajuelo
Presidente

Dra. Yda Rosa Cabrera Cueto
Secretario

Mg. Martin Vicente Tovar Cerquen
Vocal

ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD

Yo Paola Lili Galvez Montoya docente de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Salud de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Autónoma del Perú, en mi condición de asesora de la tesis titulada:

"Seguridad jurídica del contribuyente y su relación con la prescripción de oficio de deudas tributarias, en la ciudad de Lima, 2022"

De la bachiller Maria Soledad Pereda Rojas, constato que la tesis tiene un índice de similitud de 18% verificable en el reporte de similitud del software Turnitin que se adjunta.

La suscrita analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad Autónoma del Perú.

Lima, 16 de Octubre de 2023



Paola Lili Galvez Montoya

DNI 08516196

DEDICATORIA

A mis padres, por desearme lo mejor en mis estudios de Derecho, enseñándome valores fundamentales como la verdad, la ética, la honestidad, y puntualidad.

A mis hermanos que siempre están a mi lado apoyándome cada día, y a todos mis sobrinos, por su cariño, amor y ternura.

AGRADECIMIENTOS

Agradezco a Dios, por darme salud, fuerza y capacidad para alcanzar mis proyectos trazados, y a mis padres por su innumerable apoyo y estar presente en mi vida.

ÍNDICE

| | |
|---|----|
| DEDICATORIA | 2 |
| AGRADECIMIENTOS | 3 |
| RESUMEN | 7 |
| ABSTRACT | 8 |
| INTRODUCCIÓN | 9 |
| CAPÍTULO I PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN | |
| 1.1 Realidad problemática | 12 |
| 1.2 Formulación del problema | 13 |
| 1.3 Justificación e importancia de la investigación..... | 13 |
| 1.4 Objetivos de la investigación: general y específicos | 14 |
| 1.5 Limitaciones de la investigación | 15 |
| CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO | |
| 2.1 Antecedentes de estudios | 17 |
| 2.2 Desarrollo de la temática correspondiente al tema investigado | 18 |
| 2.3 Definición conceptual de la terminología empleada | 36 |
| CAPÍTULO III MARCO METODOLÓGICO | |
| 3.1 Tipo y diseño de investigación..... | 39 |
| 3.2 Población y muestra | 39 |
| 3.3 Hipótesis | 40 |
| 3.4 Variables – Operacionalización | 40 |
| 3.5 Métodos y técnicas de investigación | 41 |
| 3.6 Procesamiento de los datos | 41 |
| CAPÍTULO IV ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS | |
| 4.1 Análisis de fiabilidad de las variables | 43 |
| 4.2 Resultados descriptivos de las dimensiones con la variable..... | 44 |
| 4.3 Contrastación de hipótesis | 62 |
| CAPÍTULO V DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES | |
| 5.1 Discusiones..... | 69 |
| 5.2 Conclusiones..... | 72 |
| 5.3 Recomendaciones..... | 72 |
| REFERENCIAS | |
| ANEXOS | |

LISTA DE TABLAS

| | |
|----------|--|
| Tabla 1 | Variable – Indicadores |
| Tabla 2 | Criterios de Alfa de Cronbach |
| Tabla 3 | Determinación de la fiabilidad del instrumento |
| Tabla 4 | Resultados de la pregunta 1 |
| Tabla 5 | Resultados de la pregunta 2 |
| Tabla 6 | Resultados de la pregunta 3 |
| Tabla 7 | Resultados de la pregunta 4 |
| Tabla 8 | Resultados de la pregunta 5 |
| Tabla 9 | Resultados de la pregunta 6 |
| Tabla 10 | Resultados de la pregunta 7 |
| Tabla 11 | Resultados de la pregunta 8 |
| Tabla 12 | Resultados de la pregunta 9 |
| Tabla 13 | Resultados de la pregunta 10 |
| Tabla 14 | Resultados de la pregunta 11 |
| Tabla 15 | Resultados de la pregunta 12 |
| Tabla 16 | Resultados de la pregunta 13 |
| Tabla 17 | Resultados de la pregunta 14 |
| Tabla 18 | Resultados de la pregunta 15 |
| Tabla 19 | Resultados de la pregunta 16 |
| Tabla 20 | Resultados de la pregunta 17 |
| Tabla 21 | Resultados de la pregunta 18 |
| Tabla 22 | Pruebas de chi - cuadrado 1 |
| Tabla 23 | Pruebas de chi - cuadrado 2 |
| Tabla 24 | Pruebas de chi - cuadrado 3 |
| Tabla 25 | Pruebas de chi - cuadrado 4 |

LISTA DE FIGURAS

| | |
|-----------|--------------------------------------|
| Figura 1 | Relación estadística con la tabla 4 |
| Figura 2 | Relación estadística con la tabla 5 |
| Figura 3 | Relación estadística con la tabla 6 |
| Figura 4 | Relación estadística con la tabla 7 |
| Figura 5 | Relación estadística con la tabla 8 |
| Figura 6 | Relación estadística con la tabla 9 |
| Figura 7 | Relación estadística con la tabla 10 |
| Figura 8 | Relación estadística con la tabla 11 |
| Figura 9 | Relación estadística con la tabla 12 |
| Figura 10 | Relación estadística con la tabla 13 |
| Figura 11 | Relación estadística con la tabla 14 |
| Figura 12 | Relación estadística con la tabla 15 |
| Figura 13 | Relación estadística con la tabla 16 |
| Figura 14 | Relación estadística con la tabla 17 |
| Figura 15 | Relación estadística con la tabla 18 |
| Figura 16 | Relación estadística con la tabla 19 |
| Figura 17 | Relación estadística con la tabla 20 |
| Figura 18 | Relación estadística con la tabla 21 |

**SEGURIDAD JURÍDICA DEL CONTRIBUYENTE Y SU RELACIÓN CON LA
PRESCRIPCIÓN DE OFICIO DE DEUDAS TRIBUTARIAS, EN LA CIUDAD DE
LIMA, 2022**

MARIA SOLEDAD PEREDA ROJAS

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

RESUMEN

El trabajo de investigación, ha tenido como objetivo general, determinar de qué manera la seguridad jurídica del contribuyente se relacionó con la prescripción de oficio de las deudas tributarias, en la ciudad de Lima, 2022. Así mismo, se desarrolló el estudio bajo el enfoque de la investigación cuantitativa, basándose en la recolección de datos, análisis numéricos y análisis estadísticos, a fin de identificar los promedios sobre las variables, donde se elaboró una muestra total de 76 abogados especialistas en derecho tributario, en el cual se realizó una serie de encuestas, por medio del sistema de procesamiento estadístico de fiabilidad, denominado Alfa de Cronbach, en donde se concluyó que la seguridad jurídica del contribuyente se relacionó significativamente con la prescripción de oficio de las deudas tributarias, en la ciudad de Lima, 2022.

Palabras clave: seguridad jurídica, deuda, prescripción.

**LEGAL SECURITY OF THE TAXPAYER AND ITS RELATIONSHIP WITH THE
OFFICIAL PRESCRIPTION OF TAX DEBTS, IN THE CITY OF LIMA, 2022**

MARIA SOLEDAD PEREDA ROJAS

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

ABSTRACT

The research work, has had general objective, to determine how the legal security of the taxpayer was related to the ex officio prescription of tax debts, in the city of Lima, 2022. Likewise, the study was developed under the approach of quantitative research, based on data collection, numerical analysis and statistical analysis, in order to identify the averages on the variables, where a total sample of 76 lawyers specialized in tax law was prepared, in which a series of surveys was carried out , through the reliability statistical processing system, called Cronbach's Alpha, where it was concluded that the legal certainty of the taxpayer was significantly related to the ex officio prescription of tax debts, in the city of Lima, 2022.

Keywords: legal certainty, debt, prescription.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación, ha sido realizado con la finalidad de analizar los problemas tributarios que suscitan en las entidades del Estado y el contribuyente, donde se observó que no existe un mecanismo que permita facilitar los trámites, por esta razón, se analizó como la seguridad jurídica del contribuyente se relaciona con la prescripción de oficio de las deudas tributarias, en la ciudad de Lima, 2022.

Sin embargo, el Estado, responsable de recaudar los impuestos, actualmente no tiene los medios suficientes y adecuados para realizar la recaudación de las deudas tributarias, y aplicar la prescripción de las mismas, de esta manera, con el presente trabajo de investigación, no solo se implementa los mecanismos para la protección del contribuyente, sino también a los procedimientos administrativos del Estado, teniendo como norma jurídica el “Código Tributario”, que tiene por finalidad estudiar el ordenamiento de las normas tributarias.

Es necesario indicar, que el pago de los tributos es algo que a muchas personas y empresas no les agrada, sin embargo, gracias a los tributos, el Estado puede ejecutar diversas obras públicas, tales como escuelas, hospitales, carreteras y demás infraestructura en beneficio de la sociedad, es por ello, que la seguridad jurídica nos ayuda con el vínculo que existe entre el contribuyente y el Estado.

Además, se estableció la relación entre la seguridad jurídica con la prescripción de oficio, proponiendo objetivos específicos como: Determinar de qué manera la seguridad jurídica del contribuyente como principio transcendental se relaciona con la prescripción de oficio de las deudas tributarias, en la ciudad de Lima, 2022; Determinar de qué manera el principio de seguridad jurídica y la certeza del derecho

se relaciona con la prescripción de oficio de las deudas tributarias, en la ciudad de Lima, 2022.

Es preciso indicar que en el capítulo I, en las limitaciones del presente estudio, se detalló los problemas, objetivos e importancia del trabajo de investigación. En el capítulo II, se presentó la trayectoria más relevante a nivel internacional como también nacional. En el capítulo III, se detalló el tipo del trabajo, población, muestras, hipótesis, procesos de validación, confiabilidad de los instrumentos y técnicas e instrumentos de medición. En el capítulo IV, se elaboró los resultados de los datos descriptivos y la confiabilidad de las variables, contrastándose con la hipótesis, y finalmente, en el capítulo V, se realizó, los resultados, conclusiones y recomendaciones.

Finalmente, se concluyó que la prescripción de deudas tributarias debe ser de oficio beneficiando en ambas partes, con relación al Estado y al contribuyente, amparados en la seguridad jurídica que garantiza nuestro ordenamiento legal.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 Realidad problemática

La problemática, si bien no se trata sobre la justicia, se trata sobre las acciones y potestades que tiene el Estado, para con la sociedad, específicamente se menciona las deudas tributarias y el cobro de las misma, cuando un contribuyente se encuentra ante una deuda prescrita, debe presentar una carta solicitando la prescripción de las deudas, ante dicho requerimiento, la entidad está en la obligación de dar una respuesta, dentro de los plazos establecidos por ley, sin embargo, en muchas ocasiones las entidades no dan respuesta, dejando al ciudadano en la incertidumbre, si nos damos cuenta, este trámite solo generaría una mayor carga administrativa y procedimental en la entidad, debido a que la deuda se encuentra prescrita, lo que resultaría no solo conveniente para el ciudadano la prescripción de oficio de la deuda, sino también para la entidad, que tendría menos procedimientos de cobros prescritos, para así enfocarse en el cobro de las deudas vigentes.

Por medio del uso del derecho, se busca encontrar y solucionar aquellos conflictos que se puedan suscitar entre una o más partes, generando mecanismos que coadyuven no solo la protección del ciudadano, sino también a viabilizar los procedimientos administrativos de la entidad.

La normativa vigente, determina la existencia de un plazo para realizar el cobro de estas deudas, este plazo es de cuatro años, salvo excepción; habiéndose transcurrido este plazo, y en caso el Estado quiera realizar el cobro, el contribuyente tendría la facultad para poder evitar el cobro coactivo de la deuda, asumiendo de que la acción o facultad que tiene el Estado para cobrar la deuda habría prescrito.

Sin embargo, hay que tener en consideración porque las entidades del Estado encargadas del cobro de estas deudas, deberían realizar el cobro tributario, si ellos conocedores en el tema, tienen pleno conocimiento de que la deuda habría prescrito;

atinando solo a realizar el cobro previendo la falta de conocimiento del administrado sobre el tema y realice el cobro de esta deuda.

Se consideraría que la prescripción, funcionaría como una especie de sanción al Estado, por no ejercer las acciones coercitivas para cobrar la deuda, es decir tuvieron cuatro años para realizar el cobro, y recién pasado ese tiempo pretenden realizar el cobro, evidentemente no debería de ser así.

Lo que se tiene que considerar es sobre todo un agregado normativo, que busque otorgar seguridad jurídica al contribuyente y a la entidad.

1.2 Formulación del problema

Problema General

¿De qué manera la seguridad jurídica del contribuyente se relaciona con la prescripción de oficios de las deudas tributarias, en la ciudad de Lima, 2022?

Problemas Específicos

¿De qué manera la seguridad jurídica del contribuyente como principio transcendental se relaciona con la prescripción de oficio de las deudas tributarias, en la ciudad de Lima, 2022?

¿De qué manera el principio de seguridad jurídica que permite asegurar la eficacia y eficiencia de otros principios se relaciona con la prescripción de oficio de las deudas tributarias, en la ciudad de Lima, 2022?

¿De qué manera la certeza de derecho se relaciona con la prescripción de oficio de las deudas tributarias, en la ciudad de Lima, 2022?

1.3 Justificación e importancia de la investigación

Justificación Teórica

Teniendo en consideración lo señalado en la práctica, se considera realizar un exhaustivo análisis de las variables, así como los temas que se deriven de estas, con

el afán de poder encontrar una respuesta al problema planteado, asimismo se realizó una serie de encuestas, que coadyuvaron conjuntamente con la teoría, realizar las conclusiones finales, así como la contrastación de hipótesis.

Justificación metodológica

El trabajo se sustenta en las encuestas realizadas, como método de recolección de datos, donde las deudas tributarias surten como una especie de común denominador, no solo en el ámbito empresarial, sino que también el ámbito común de los hogares de cada una de las familias de Lima.

Justificación social

Lo que se pretende es encontrar una salvaguarda a los intereses de los contribuyentes y la entidad pública, donde exista una seguridad jurídica tributaria que sea beneficioso para ambas partes.

1.4 Objetivos de la investigación: general y específicos

El objetivo de este trabajo es poder medir la relación entre la seguridad jurídica del contribuyente con la prescripción de oficio de las deudas tributarias; teniendo en consideración de que esta última surtiría como una sanción a las entidades del Estado, que, teniendo el tiempo suficiente para realizar el cobro de una deuda, no lo han hecho.

Objetivo General

Determinar de qué manera la seguridad jurídica del contribuyente se relaciona con la prescripción de oficio de las deudas tributarias, en la ciudad de Lima, 2022.

Objetivos Específicos

Determinar de qué manera la seguridad jurídica del contribuyente como principio transcendental se relaciona con la prescripción de oficio de las deudas tributarias, en la ciudad de Lima, 2022.

Determinar de qué manera el principio de seguridad jurídica que permite asegurar la eficacia y eficiencia de otros principios se relaciona con la prescripción de oficio de las deudas tributarias, en la ciudad de Lima, 2022.

Determinar de qué manera la certeza de derecho se relaciona con la prescripción de oficio de las deudas tributarias, en la ciudad de Lima, 2022.

1.5 Limitaciones de la investigación

En cuanto a las limitaciones metodológicas se presentaron respecto a las encuestas, debido a que es un tema de especialidad tributaria y existe poca disponibilidad de profesionales destacados en esta materia, haciendo que la recopilación de datos se torne tediosa para el proyecto de investigación.

CAPÍTULO II
MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de estudios

Antecedentes Internacionales

Molina y Cañón (2018) contempla: La falta de eficiencia y ausencia del servidor público deriva en un perjuicio para la administración tributaria, en un necesario ejercicio de repetición en contra del funcionario negligente, por su irresponsable actuación, hecho eventualmente culposo, salvo que se configure actuaciones dolosas, las cuales ya abordan situaciones que deben jurídicamente ventilarse en la vía penal. (p. 47)

Pendón (2019) Precisa: Los términos de la seguridad jurídica se traducen en el carácter formal y comprende todo el contenido y expresa compatibilidad. Proceso de interpretación y aplicación. Podría decirse que esta formulación de las propiedades que debe tener una ley para garantizar la seguridad jurídica genera cierta frustración. (p. 35)

Antecedentes Nacionales

Respecto de la seguridad jurídica, El autor Luna (2018) opina: Hay una dimensión objetiva de la seguridad jurídica en su vínculo con la normativa del orden jurídico, buscando fundamentalmente proporcionar a los miembros del consorcio una certeza jurídica objetiva estable, determinando el alcance de las circunstancias que les afectan y una fijación precisa del régimen, para hacer frente a las consecuencias proporcionando certeza subjetiva de previsibilidad, implementando tanto las mejoras que deben traer los valores de justicia como las mejoras sociales. (p. 30)

La concepción de Ávila (2019) define: Las normas que obligan a los órganos legislativos, ejecutivos y judiciales a adoptar acciones que sean más conducentes al bienestar de sus ciudadanos, con planes jurídicos estratégicos para el futuro sin

frustraciones, sorpresas o arbitrariedades, a través de la estructura argumentativa de reestructuración de las normas. (p. 580)

Terán (2019) reflexiona: De manera conjunta con lo dicho, considerando: La seguridad jurídica en la prescripción es un asunto trascendental, pues si bien encontramos normas claras, que vinculan al no accionar o activar su derecho por la vía expedita, sea esta administrativa o jurisdiccional; esto conllevaría, en conciencia, a la extinción inminente de la posibilidad de requerir y/o accionar lo que su derecho le permitía. Esto, indiscutiblemente constituye una fortaleza basada en la seguridad jurídica, la cual invita a cumplir con el compromiso normativo vigente. (p. 70)

2.2 Desarrollo de la temática correspondiente al tema investigado

La obligación tributaria

Para el estudio, al establecer una posición afirmativa respecto de incorporar la facultad de la administración para que actúe de oficio ante la prescripción, debemos orientar a definir que ello surge respecto de una obligación tributaria.

El autor Vásquez (2018) indica: “Respecto por obligación tributaria una obligación jurídica y que surte efecto una vez verificadas las circunstancias prescritas por la ley” (p. 8).

Así, podemos inferir que la obligación tiene la cualidad especial de ser de naturaleza jurídica, esto es, regir las relaciones de los contribuyentes con el Estado.

Aunque la determinación parece ser una prerrogativa administrativa, un contribuyente puede realizar el acto de determinación cuando establece la ocurrencia de la conducta tributaria, también podrá realizarlo como parte de sus funciones de fiscalización; si determina que ha ocurrido un hecho imponible.

Podemos entonces seguir la línea puesta por Saavedra (2019) indica: “La deuda es una obligación, de un contribuyente debidamente identificado” (p. 751).

Baldeón (2019) comenta al respecto: “Obligación de declarar, completa y oportunamente la obligación de la deuda de acuerdo a las disposiciones de la ley tributaria” (p. 114).

Entonces, podemos decir que cuando el pago se realizó en su totalidad, el deudor está cumpliendo con la obligación, satisfaciendo el interés del adquirente, librándose de la obligación legal.

Solórzano (2021) indica: “El cumplimiento a voluntad propia de la obligación y se relaciona con la moral y ética tributaria” (pág. 8).

Pozo (2019) entiende: La obligación tributaria no solo debe ser observada como aquel presupuesto normativo que genera el tributo, sino como aquella que genera un compromiso con la colectividad, al ser parte de un conglomerado social, con vida en armonía y bajo las previsiones normativas por todos aceptadas; teniendo presente que este se considera como un vínculo entre el Estado a través de sus entes activos fiscales y los obligados tributarios. (p. 87)

Gonzáles y Gonzáles (2018) comentan: La obligación, en su cumplimiento, se relaciona con la voluntad como mecanismo directo de extinción de misma, bajo las circunstancias que la norma prevea; así la obligación, desde una perspectiva general, constituye una sujeción nacida de la voluntad, de modo que esta última, se circunscribe a la decisión individual de cumplir o no con este convenio. Al referirse a la obligación como una derivación a quien le es exigible su cumplimiento. (p. 278)

El incumplimiento de la deuda tributaria

Otro de los temas a tratar es el incumplimiento de la deuda tributaria, como sabemos, el Perú es un país a nivel global con mayor gravedad en evasión fiscal, esto se debe a distintos factores sociales y económicos, que llevan a los contribuyentes a no pagar la deuda.

Arias (2018 - 2021) señala: “La evasión de impuestos amenaza la igualdad fiscal al alterar las tasas de eficiencia de negocios semejantes” (pp. 54-57).

Por esta razón, es fundamental contar con programas de creación de conciencia fiscal desde una edad temprana, con la esperanza de que las generaciones futuras crezcan sabiendo que los impuestos son herramientas justas y útiles.

El autor Moreno (2019) señala: No hay solo uno o dos factores que favorecen a la evasión de impuestos; más bien, hay muchos, y su interacción tiene un mecanismo de influencia muy complejo y dinámico que cambia el peso de cada contribuyente a lo largo del tiempo. (p. 28)

También es importante que las personas tengan arraigadas las mismas normas culturales que el resto de la sociedad; esto se conoce como una cultura facilista, e incluye creencias como “todo se puede arreglar” y “puedo realizar los pagos con moras”, o la búsqueda extremista de beneficios tributarios. En el caso de prescripción, estamos frente a una situación de pleno derecho del contribuyente, lo cual puede generar un mayor grado de confianza entre la administración tributaria y la población civil.

En palabras de Burgos (2018) nos dice: La difusión de valores que animen a los ciudadanos a cumplir con sus deberes. Esto se logra aceptando las responsabilidades que conlleva ser miembros activos de una sociedad democrática, énfasis puesto en reconocer los límites de la ley y las medidas coercitivas en esta y casi todas las demás áreas de la vida social. (p. 33)

La seguridad jurídica

Respecto de la seguridad jurídica, García (2018) define que: “El poder político que utiliza el ordenamiento jurídico se concentra bajo la noción de la seguridad

jurídica, que sostiene que determinadas formas de poder político están vinculadas a la perseverancia de la libertad individual” (pp. 19-20).

Para Martínez (2019) deduce: “Podemos prever la acción de las autoridades públicas que debe ser justificada dentro del marco legal, así como las consecuencias legales de esa acción” (p. 10).

Visto en la jurisprudencia el Tribunal Constitucional, por medio del fundamento 3 RTC 0016-2002-AI/TC (2002). A pesar de la poca claridad, es importante que la interpretación de la Constitución ha declarado que este principio está incluido en el documento, es un componente crucial del estado de derecho que establece, y ha hecho recomendaciones. este principio fundamental de la constitución. Peru.

En el caso del derecho tributario, el contribuyente, como sujeto pasivo, está sujeto a las leyes del estado, facultad para ejercer los derechos tributarios, moratorios y liquidativos en relación con los mismos. Así, gracias a este principio, los ciudadanos pueden anticipar las acciones del regulador y su impacto.

Dentro de las premisas que pueden revisarse sobre la seguridad jurídica, Gonzáles (2018) hace alusión: Qué se puede aprender evaluando la moralidad de la ley, si los ciudadanos tienen razones morales para seguir sus normas; Los puntos de partida son los siguientes: 1) la seguridad jurídica tiene un valor moral: y 2) la seguridad jurídica puede lograrse más o menos a través de órdenes jurídicos; La conclusión se desprende de ambos puntos de partida: 3) un ordenamiento jurídico que alcanza cierto grado de seguridad jurídica recibe cierto valor moral, cierta legitimidad; y la consecuencia de esta conclusión es: Finalmente, el hecho de que un orden jurídico sea moralmente digno es una razón moral para seguirlo. (pp. 376-381)

El autor Luna (2019) indica: “Esencialmente, pretende dotar a los miembros del consorcio de seguridad jurídica o estable objetivamente y de un sistema preciso que determine la seguridad subjetiva sobre la legalidad y previsibilidad” (p. 30).

Se requiere que las normas tributarias sean transparentes, brindando certeza tanto a las autoridades tributarias como a los contribuyentes de que pueden predecir el alcance de dichas normas y su impacto legal.

Radbruch (2018) determina: Que constituyen (entre otras figuras ahora menores) el concepto de ley, a saber: la ley debe ser positiva, lo que para el autor equivale a hacer leyes; segundo lugar; la ley debe ser precisa, es decir, debe basarse en hechos y no debe referirse a las sentencias del juez sobre un caso particular a través de criterios generales como la buena fe o la buena conducta; en tercer lugar, los hechos en los que se basa la ley deben ser practicables; En cuarto lugar, finalmente, la ley debe ser estable, es decir, no debe cambiarse con demasiada frecuencia. (p. 87)

Por otra parte, Bustamante (2019) precisa: “La seguridad jurídica hará que todas las partes de una relación imponible deben recibir la garantía de que el proceso permitirá al obligado saber con absoluta certeza cuánto impuesto tendrá que pagar” (p. 22).

La concepción de Ávila (2019) sobre la seguridad jurídica se entiende: “Una regla o principio que exige que se lleve a cabo de la manera más propicia para el bienestar de los ciudadanos” (p. 580).

A la luz de lo anterior, se puede señalar en materia temporal la garantía al contribuyente que se extiende en el tiempo, llevándolo a la inhabilidad de obrar. Administración de Impuestos.

Para Radbruch (2018) dice: Como justificación de esta inclusión y de consideraciones axiomáticas coherentes, el autor afirma que es precisamente el relativismo axiomático el que impide la determinación de los fines objetivos jurídicos o la elección entre ellos. Sin embargo, la conexión entre causa (relativamente axiomática) y efecto (incorporación de la seguridad jurídica al pensamiento jurídico). Pues bien, el derecho como orden de convivencia no debe quedar a merced de las diferencias de opinión individuales. Porque ante todo debe ser orden, orden, porque nadie puede decidir qué es la justicia, pero alguien debe decidir qué debería ser correcto. (p. 301)

García (2018) explica: Debido a la naturaleza estatutaria de los impuestos, un impuesto o sistema tributario consiste en un conjunto de obligaciones preestablecidas. Esta situación crea una situación de incertidumbre, que conduce a la desestabilización normativa, la derogación y la aplicación retroactiva, justificando la innegable existencia del principio de seguridad jurídica. (p. 28)

En consideración, cuando se trata de actuaciones administrativas la ley claramente se pone del lado del estado porque, aunque el contribuyente tenga derecho a la compensación ya no podrá emprender acciones legales para hacer valer ese derecho.

Villegas (2020) entiende: Esto significa certeza inmediata y definitiva sobre el monto de las obligaciones tributarias, así como la ausencia de cambios inesperados que interfieran en la predicción de la carga tributaria sobre las mismas. También significa certeza de que no se producirá ningún cambio adverso al cambiar las expectativas exactas de derechos y obligaciones. (p. 33)

Con lo dicho, podemos afirmar que cuando el Estado ha cumplido con sus funciones, no puede haber duda de que el contribuyente cumplió con sus pagos y que ha obedecido la ley.

Condiciones de la seguridad jurídica

Haciendo una revisión subjetiva de como la seguridad jurídica se desarrolla, se logra evidenciar que significa que las personas saben que, en determinadas situaciones en las que los intereses de un ciudadano pueden estar en contradicción con el Estado, se producirán efectos jurídicos que favorecerán al ciudadano, en algunos casos, o exigirán que el ciudadano asuma las consecuencias de sus acciones, afectando potencialmente algunos ciudadanos.

Fuller (2019) detalla: Dado que los términos de la seguridad jurídica se traducen en el carácter formal comprende todo el contenido y expresa compatibilidad. Proceso de interpretación y aplicación. Podría decirse que esta formulación de las propiedades que debe tener una ley para garantizar la seguridad jurídica genera cierta frustración. (p. 17)

García (2018) considera: Además de designar los valores sociales protegidos por el ordenamiento jurídico, no implica una equiparación de la norma con la realidad misma, como ocurre en la designación de valores reales por parte del ordenamiento jurídico. se refiere a formaciones específicas. Debido a que las contradicciones entre las normas constitucionales y la realidad jurídica, su finalidad no es conformar la realidad directamente, sino conformar el derecho o la ley como medio para conformar la realidad. (pp. 43-45)

Con lo expuesto podemos llegar a concretar que la seguridad jurídica es un medio para la materialización de la libertad.

Ávila (2019) indica: La seguridad judicial es el enfoque principal, también están en juego las preocupaciones sobre la libertad, la igualdad, la dignidad y por extensión, sobre la restricción o el exceso en el uso de la autoridad tributaria. El análisis de la estabilidad jurídica, entonces, implica determinar qué tipo de Estado, ciudadanía, sociedad y valores esperan establecer los proponentes del Estado propuesto. (pp. 76-77)

La prescripción

Su naturaleza nos indica que se deriva del derecho civil, vista como la prescripción extintiva, esta figura.

Rubio (2018) justifica: Las instituciones y reglas de conducta de Usucapión derivan de Roma, pero la idea de que la primera constituye un método de adquisición de bienes y la segunda es un principio general, es decir, que hay reglas de adquisición y extinción, fue descubierta y aceptada comúnmente por primera vez durante el siglo XIX. 2500 años que constituyen la historia del derecho romano. (p. 13)

Ochoa (2018) expresa: “Se trata de una forma de anular obligaciones, La prescripción se erige por el paso del tiempo y la inacción que fortalece los hechos y le permite detener los juicios reclamando derechos” (p. 637).

Menéndez (2018) dice: La prescripción constituye un instituto jurídico volátil a la normativa Inter temporal, en el cual se puede considerar el surgimiento de derechos adquiridos, los cuales son aquellos obtenidos por parte del deudor en vista de la inactividad del titular de la deuda; pero claro está que estos derechos adquiridos tendrán vigencia siempre que se haya consumado previamente la prescripción. (p. 149)

La *prescripción* en el ámbito tributario

A pesar de su origen en el derecho civil, el concepto de prescripción es aplicable en muchas áreas del derecho, incluido el derecho tributario, por lo que la referencia a este concepto es fundamental.

Sobre esto, Huaripata (2018) indica: “Restricciones tanto a la capacidad al Estado para exigir el pago de un tributo y la capacidad del contribuyente para hacer valer sus derechos” (p. 11).

Dentro de la materia tributaria, el Tribunal Constitucional, también nos alcanza la siguiente expresión del expediente N° 04164-2010-PA/TC (2010). En el Art. 43. Se establecen obligaciones, exigir el pago e imponer sanciones está sujeta a prescripción [...]. Es decir, la autoridad fiscal ha hecho valer sus derechos por un período de tiempo y es responsable por no haber llegado a ser autoridad legal. Peru.

La prescripción en el ámbito tributario, para Cortés citado por Falcón (2018) indica: La oficialidad de las prescripciones fiscales se define por la facultad de la administración de acreedores para administrar los créditos fiscales. Esta facultad va más allá de la otorgada por la ley a los acreedores privados y prevé potencialmente la ejecución inmediata de las acciones administrativas de la autoridad fiscal. Tiene que imponerse sin ir a juicio. (p. 76)

Todos los ciudadanos deben colaborar para ayudar al país a avanzar económicamente, ya que hacerlo es un requisito de ciudadanía en un estado democrático. Se argumenta que existen razones socialmente justificables para necesitar impuestos, pero las obligaciones del impuesto sobre la renta surgen debido a un negocio jurídico privado.

Por tanto, en el derecho privado se da mayor peso al libre albedrío de las partes, que contratan y contraen obligaciones voluntariamente, ejerciendo su derecho a la autonomía en todas sus acciones.

Es importante conocer lo dicho por Amatucci (2021) sobre la administración tributaria, menciona que: “El estado recauda impuestos en base a su poder imperial y en aras de la solidaridad, ya que los impuestos son expresión de la soberanía perteneciente a la familia del estado” (p. 7).

Después de considerar toda esta evidencia, concluyo que la regulación tributaria es inherentemente pública, cuyo objetivo principal es recaudar impuestos para el financiamiento general del Estado y el beneficio de la sociedad como un todo.

Menéndez (2018) indica: Ha podido considerar que es necesario afirmar que las reglas normativas se adecúan las situaciones fácticas individuales que dan origen a esa limitación de actuación tanto del obligado como del sujeto activo en los diferentes escenarios previstos. Esto permite apreciar el respeto que, en materia tributaria, el Estado prevé para cada caso concreto. (p. 234)

Es importante tener en cuenta que la prescripción detiene el reloj de toda actuación del titular de un derecho y asociada a ese derecho, ya sea esa responsabilidad surge de una auditoría fiscal o de la propia decisión de un individuo de liquidar sus activos.

Robles (2018) comenta: Desde la antigüedad, la ley establece las condiciones bajo las cuales deben ejercerse los derechos y otras condiciones en donde la inacción del titular determina que no es legalmente responsable o protegido, la responsabilidad de un deber u obligación, porque posibilidad de que algo sea exigible para siempre crearía problemas muy serios para el derecho. (p. 6)

La razón por la que la autoridad administrativa derivada de la ley y los impuestos debe utilizarse para promover el interés público, en lugar de servir a los intereses de quienes están en el poder.

Podemos concluir que la prescripción produce el mismo efecto en materia civil y tributaria, poniendo fin a la acción; por lo tanto, el Servicio de Defensoría del Contribuyente está impedido de actuar contra el deudor tributario.

García (2018) conforme: La revisión de la certeza de las relaciones jurídicas enmarcadas al campo tributario, las cuales precisan una seguridad inicial, se requiere determinar la vía normativa que permita concretar la configuración de la prescripción, que se encuentra por demás definida, que impida una aplicación normativa acorde a los hechos facticos configurativos de la prescripción, bastión esencial de confianza entre los intervinientes fiscales. (p. 302)

Arana (2018) menciona: Los principios tributarios para dotar de certeza la actuación del ente activo fiscal, lo que conlleva a un robustecimiento de la legalidad de las actuaciones desde la perspectiva de la legalidad de las intervenciones estatales. Ello obliga a mantener una estructura organizada basada en la Constitución y la Ley, garantizando certeza y confianza en el administrado, que al final será quien cuestione o no los procedimientos y los resultados finales. (p. 206)

Terán (2019) reflexiona: Manera conjunta con lo dicho, considerando: La seguridad jurídica en la prescripción es un asunto trascendental, pues si bien encontramos normas claras, al no accionar o activar su derecho por la vía expedita, sea esta administrativa o jurisdiccional; esto conllevaría, en conciencia, a la extinción inminente de la posibilidad de requerir y/o accionar lo que su derecho le permitía. Esto, indiscutiblemente constituye una fortaleza basada en la seguridad jurídica, la cual invita a cumplir con el compromiso normativo vigente. (p. 70)

Las prescripciones están sujetas a plazos de aplicación porque el pago de los impuestos vencidos, pero aún no vencidos está supeditado a la existencia de una orden fiscal positiva. Esto significa que una vez que una obligación tributaria vence, comienza un período contable regresivo y el deudor tiene hasta el final del período para pagarlo.

Elementos de la prescripción tributaria

Se pueden reconocer dos elementos fundamentales dentro de la prescripción tributaria, que explicado por Falcón y Tella (2018) indica: “Para ejercer el derecho cuando la relación jurídica continuaba en silencio y obraba de tal manera que el contribuyente o a un tercero que tenga interés en terminar, interrumpir o retrasar dicho ejercicio retrasado” (p. 67).

Añade Villegas (2019) indica: Dentro de esta misma línea que a prescripción aborda un elemento esencial, el cual no es otro que el derecho que le asiste a quien la norma así se lo reconoce. El derecho en materia tributaria deriva de la concepción fáctica de los hechos que la normativa en vigor la considera en beneficio de un ciudadano en función de un orden económico, social o incluso de coyuntura política, pero claro, derivado de una Ley que disciplina la relación. (p. 148)

El deudor tributario deberá presentar una carta de reclamo ante la agencia administrativa correspondiente para la devolución de los impuestos pagados, demostrando que tiene la intención de actuar en su calidad de propietario legítimo de dichos impuestos. Esto evita que el estatuto de limitaciones sea aplicado.

La prescripción tributaria de oficio

Para la investigación, se tiene la posición de que la prescripción tributaria sea de oficio, esto quiere decir que la administración tributaria, en vista de que se han configurado los plazos interpuestos para la prescripción de una deuda tributaria, tenga

la facultad de declararla sin necesidad de la acción del obligado, puesto que se encuentra como parte de su derecho.

El pago extingue la deuda pendiente sin posibilidad de una reclamación posterior por un pago que se realizó por error. Esto se debe a que, el sistema tributario nacional, en la declaración de prescripción debe ser hecha por un tribunal u órgano administrativo, no de oficio, sino a petición expresa de parte.

Molina y Cañón (2018) contemplan: Lo que derivaría, en caso de configurarse un perjuicio a la Administración tributaria, en un necesario ejercicio de repetición en contra del funcionario negligente, por su irresponsable actuación, hecho eventualmente culposo, salvo que se configure actuaciones dolosas, las cuales ya abordan situaciones que deben jurídicamente ventilarse en la vía penal. (p. 47)

Esto nos hace entender que aquella relación generada por la obligación tributaria, acude a una responsabilidad compartida por la exigencia del pago, ante la falta de eficiencia, el servidor público debe asumir a manera de acción particular, que el pago prescribe sin la necesidad de la acción administrativa.

En derecho tributario, la prescripción se refiere a la pérdida del cobro del Estado a recaudar impuestos por no haber tomado las medidas necesarias para ese fin dentro de los plazos legales.

Pérez (2018) sostiene: El Acreedor como el deudor están sujetos a la Ley ninguno debe gozar de un trato especial respecto del otro. Esta es la razón por la que existen principios para salvaguardar los derechos e intereses de ambas partes; sin ellos, serían posibles decisiones arbitrarias por parte de la Administración Tributaria. (p. 263)

Debido a la condición del sujeto como parte activa en la relación tributaria, esta decisión recae en arbitraria e indicativa de un claro abuso por el estado.

La finalidad de la prescripción es brindar protección legal a las partes, ya que su incumplimiento podría dar lugar a la acumulación de devoluciones de impuestos, lo que podría comprometer la capacidad de la parte pasiva para pagar cualquier deuda tributaria pendiente en una futura fecha.

La prescripción de oficio debe presentarse como un mecanismo importante, y no como un mero trámite procesal cuyo desencadenamiento está supeditado al transcurso de un determinado tiempo; de manera más general, debería servir tanto de garantía como de prueba contundente de que la Administración puede y debe prever su actuación futura.

La seguridad jurídica como fundamento para la prescripción tributaria

La necesidad de previsibilidad en las relaciones jurídicas sustenta que la prescripción aporta estabilidad y certeza a estas relaciones. Como resultado, esta orientación ha sido denominada de diversas maneras, incluyendo interés público, orden social, orden público e interés social y seguridad jurídica.

Es necesario verificar las tres dimensiones interpuestas por Ávila (2019) indica: “Las leyes deben resultar reconocibles, confiables y predecibles. Por tanto, el conocimiento representa la dimensión actual” (p. 582).

Se deduce que los procedimientos tributarios deben garantizarse de conformidad con sus componentes esenciales.

Sin la prescripción, estarían perpetuamente obligados a sustentar los procedimientos de los servicios ostensiblemente debidos, lo que implicaría la obligación eterna de conservar las pruebas necesarias para probar que los servicios fueron realmente prestados (y espere que, quien conozca la causa, los considere necesarios). En consecuencia, los sujetos no podrán prever su propia situación jurídica.

Terán (2019) afirma: “Que la seguridad jurídica se ocupa de la cuestión concreta de acción, desde el punto de vista positivista, no solo como regla, sino como hecho de acciones anteriores, No tener en cuenta esta temporalidad aumenta la inseguridad jurídica” (p. 65).

Dado lo expresado por los diferentes autores, se comprende que sus deudas, serán prescritas si la Administración Tributaria no hace nada dentro del plazo prescrito.

Legislación aplicable

Artículos vigentes en el código tributario, los cuales mencionamos:

El artículo 43, establece que la acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y para imponer sanciones caducas a los cuatro, y a los seis años para quienes no hayan presentado la declaración correspondiente.

El artículo 44, detalla que el termino de prescripción se computará, desde el primer día del año siguiente que se vence las declaraciones anuales, desde el primer día de enero siguiente que la obligación sea exigible, desde el primer día de enero siguiente del inicio de la obligación tributaria, desde el primer día de enero siguiente que se cometió la infracción, desde el primer día de enero siguiente desde el pago en exceso, desde el primer día de enero siguiente que nace el crédito y/o devolución por exceso o pagos indebido.

El artículo 45, indica que la prescripción de las reclamaciones por pago de obligaciones tributarias se interrumpe en los siguientes casos: en notificación de reclamaciones, liquidaciones o sanciones.

El artículo 46, expresa que la prescripción se suspende cuando se tramita los reclamos y cuando existe apelación y al presentar un reclamo por beneficios pagados en exceso.

El artículo 47, manifiesta que la prescripción solo puede declararse a solicitud del contribuyente, para tal efecto el documento para el cual se requiere la prescripción debe indicar específicamente el tributo de la infracción y lapso de tiempo establecido en la norma, sólo el deudor tributario tiene legitimación para solicitar la declaración de prescripción. Sin embargo, la acción es iniciada por el contribuyente, en lugar de un tercero que hace una solicitud formal, los prescriptores no tienen la misma deferencia que tendrían en un caso civil.

El artículo 59, nos indica que el contribuyente acredita la realización y declara la base imponible y Las autoridades fiscales confirman la ocurrencia de los hechos que dan lugar a una obligación tributaria, identifican al titular del pasivo y determinar el importe dinerario del impuesto.

Derecho Comparado

Ecuador.

En el Art. 54 del Código Tributario nos dice que la prescripción debe ser declarada por quien la reclama, y ningún juez puede declararla de oficio cinco años después de su vencimiento si está incompleta o no se presenta, siete años a partir que debió realizarse la planilla. Si se acepta la forma de pago, prescribirá cada cuota o dividendo a partir de su respectiva fecha de vencimiento.

A pesar de ello, dentro del orden jurídico ecuatoriano se ha podido establecer la siguiente jurisprudencia de carácter obligatorio: “Los plazos de prescripción tributaria son de derecho público y deben ser declarados de oficio tanto por las

autoridades fiscales como por los tribunales fiscales cuando vence el plazo legal” (Resolución 14, 30 -VIII.79 – Ecuador).

España.

El Código Civil español establece:

Artículo 1969

La prescripción de toda clase de acción se computa desde la fecha en que sea ejercitable, salvo disposición en contrario en regla especial.

Artículo 69 de la LGT

Se trata de la aplicación de oficio de una prescripción sin que el contribuyente la exija ni la exima. Por lo tanto, las autoridades fiscales deben determinar cuándo ha expirado el plazo de prescripción y se ha pagado la obligación tributaria sin requerir una solicitud del pagador.

Colombia.

Artículo 817

La prescripción es de cinco años a partir de la fecha en que se determinó la obligación tributaria. Los máximos u obligaciones establecidos en actos administrativos de igual plazo se cuentan desde la su ejecución.

Artículo 818. Interrupción y suspensión del término de prescripción

Se suspenden los plazos de prescripción de cobro por notificación de órdenes de pago, concesión de facilidades de pago, aprobación de solicitudes de convenio y determinación formal de ejecución.

Una vez suspendido el Plazo de Prescripción en la forma aquí establecida, el plazo se reanuda al día siguiente de notificado el pago, terminación del Contrato o terminación del Fiduciario.

Cuando se trata de actos administrativos terminados, los valores y obligaciones de dichos actos están sujetos a un plazo definido. Sin embargo, no está claro quién debe aplicar esta regla, ya que no queda claro qué se entiende por mayor valor y cómo se diferencian de las obligaciones que se adeudan desde el momento en que vencen.

Bolivia.

Artículo 52

Las acciones de las autoridades fiscales, para determinar la obligación tributaria e imponer multas, comprobaciones y correcciones del cobro de deudas, caducan a los cinco años.

En Bolivia como en Perú, el plazo durante el cual se debe determinar tanto el derecho al cobro como el monto de los impuestos adeudados se denomina prescripción, a pesar de que esta distinción se ha establecido como parte del canon doctrinal.

De ello se deduce que el plazo de prescripción de las obligaciones de cobro establecidas mediante resoluciones administrativas, actas de inspección fiscal, declaraciones, es de cinco años salvo que el sujeto pasivo se haya inscrito en los registros correspondientes y presentado las correspondientes declaraciones, como lo requiere la ley tributaria boliviana.

Venezuela.

Artículo 69 del Código Tributario

La acción de la exigibilidad tributarias prescribe a los ocho años.

Artículo 61. El curso de la prescripción

Cada acto administrativo es notificado al contribuyente, dando lugar a la aprobación, legalización, verificación y determinación del pago que tenga como resultado el pago de la obligación.

También observamos que la prescripción se ve interrumpida en Venezuela tanto por acciones gubernamentales como del lado del sujeto; tienen el efecto de interrumpirla prescripción y, por el contrario, se expresa que todo acto gubernativo, debidamente notificado, prevalece sobre la prescripción; sin embargo, podría interpretarse convenientemente que ciertas acciones de la administración podrían tener tal efecto; en tal caso, la administración sería según lo señalando el presente artículo, y tomar cualquier medida que considere necesaria para cobrar una deuda tributaria.

2.3 Definición conceptual de la terminología empleada

Obligación tributaria

Es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, cuya finalidad es exigible el pago de tributos. Tanto los contribuyentes como la Administración están obligados a cumplir con su parte del trato fiscal ya que el pago de impuestos es un requisito legal. (López Cabía, 2018).

Derecho tributario

Conjunto de disposiciones legales que rigen la recaudación, como los impuestos regulares, gravámenes especiales u otros tipos de contribuciones, siendo una rama autónoma del derecho financiera. (Enciclopedia jurídica, 2021).

Administración tributaria

Es la Autoridad que realiza la tarea de recaudar los impuestos, tributos de los ciudadanos, en nombre del estado, siendo la administración tributaria una parte fundamental del desarrollo del estado. (Moscoso, 2018).

Prescripción

La prescripción es la caducidad del plazo transcurrido y reconocido por ley donde no se puede cobrar una deuda después de que haya vencido. (Gil, 2019).

Prescripción tributaria

Es la extinción de la deuda tributaria tomando como fundamento el tiempo y la inactividad de las partes, donde los juicios por pago de deudas tributarias se llevarán a cabo por un largo período. (Rentería, 2021).

Seguridad Jurídica

Esto significa que la empresa tiene confianza y protección en la estabilidad a largo plazo de las regulaciones existentes con las normas establecidas y vigentes (Enciclopedia jurídica, 2021).

CAPÍTULO III
MARCO METODOLÓGICO

3.1 Tipo y diseño de investigación

Tipo de Investigación

Se determinó un tipo de investigación puramente básica, recopilando información para reforzar los conocimientos existentes.

Así mismo, se estableció un enfoque cuantitativo, partiendo de la observación del problema y con la aplicación de la ciencia se estableció la aplicación de la estadística para medir las correlaciones de las variables.

Diseño de Investigación

Debido a que la investigación es cuantitativa, y en base a la observación, el trabajo de investigación, se realizó en función a las variables y sus interrelaciones.

Así mismo, se estableció un diseño no experimental, porque no se manipularon las variables derivando de un entorno natural.

De igual forma, la recolección de datos del cuestionario fue instantánea con un diseño transversal.

3.2 Población y muestra

Población

Es importante precisar, que se emplearon 95 personas, entre fiscales, catedráticos y abogados tributaristas.

Muestra

Se realizó con 76 personas.

Fórmula para hallar la muestra:

$$n = \frac{N \cdot Z^2 \cdot (p \cdot q)}{N \cdot E^2 + Z^2(p \cdot q)}$$

Por lo tanto:

$$n = \frac{(1.96)^2 (95) (0.50) (0.50)}{(0.06)^2 (95 - 1) + (1.96)^2 (0.50) (0.50)}$$

$$n = \frac{(364.952) (0.25)}{0.2375 + 0.9604}$$

$$n = \frac{91.238}{1.1979}$$

$$n = 76.$$

3.3 Hipótesis

Hipótesis General

La seguridad jurídica del contribuyente se relaciona significativamente con la prescripción de oficio de las deudas tributarias, en la ciudad de Lima, 2022.

Hipótesis Específicas

- a) La seguridad jurídica del contribuyente como principio transcendental se relaciona significativamente con la prescripción de oficio de las deudas tributarias, en la ciudad de Lima, 2022.
- b) El principio de seguridad jurídica que permite asegurar la eficacia y eficiencia de otros principios se relaciona significativamente con la prescripción de oficio de las deudas tributarias, en la ciudad de Lima, 2022.
- c) La certeza de derecho se relaciona significativamente con la prescripción de oficio de las deudas tributarias, en la ciudad de Lima, 2022.

3.4 Variables – Operacionalización

Estableciéndose un estudio cuantitativo, se determinaron las siguientes variables:

Variable 1: Seguridad jurídica del contribuyente

Variable 2: Prescripción de oficio de deuda tributaria

Tabla 1*Variable - Indicadores*

| Variables | Indicadores |
|--|--|
| Seguridad jurídica del contribuyente (V.I) | <ul style="list-style-type: none"> ➤ Principio trascendental ➤ Asegurar la eficacia y eficiencia de otros principios ➤ Certeza de derecho |
| Prescripción de oficio de deuda tributaria (V.D) | <ul style="list-style-type: none"> ➤ Inexigencia de deuda tributaria ➤ Extinción de la capacidad del estado ➤ Acción sin necesidad de pedido de parte |

Nota: Elaboración propia.

3.5 Métodos y técnicas de investigación

Métodos

Al haberse precisado un enfoque cuantitativo, se determinó el método deductivo, realizando una recopilación de información, que va desde lo general a lo específico.

Técnicas

Recolección de datos a través de las encuestas.

Instrumento

Se determinó el instrumento del cuestionario donde se realizaron una serie de preguntas.

3.6 Procesamiento de los datos

La información es obtenida a través de encuestas.

Integración del software SPSS Versión 25.

Los resultados se presentaron en forma de gráficos estadísticos.

La hipótesis propuesta se contrastó con pruebas estadísticas.

CAPÍTULO IV
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS

4.1 Análisis de fiabilidad de las variables

Tabla 2

Criterios de Alfa de Cronbach

| Rangos del Alfa de Cronbach | |
|-----------------------------|----------------------|
| Alfa de Cronbach | Consistencia Interna |
| $\alpha \geq 0,9$ | Excelente. |
| $0,8 \leq \alpha < 0,9$ | Buena |
| $0,7 \leq \alpha < 0,8$ | Aceptable |
| $0,6 \leq \alpha < 0,7$ | Cuestionable |
| $0,5 \leq \alpha < 0,6$ | Pobre |
| $\alpha < 0,5$ | Inaceptable |

Nota: Elaboración propia.

Tabla 3

Determinación de la fiabilidad del instrumento

| Estadística de Fiabilidad | |
|---------------------------|-----------------|
| Alfa de Cronbach | Nº de elementos |
| 0,889 | 18 |

Nota: Elaboración propia.

Interpretación

De acuerdo con los resultados, se concluyó que el instrumento utilizado es confiable, donde el puntaje de Alfa de Cronbach fue de 0,889, siendo un resultado excelente, y de acuerdo a los criterios explicados, es un resultado aceptable.

4.2 Resultados descriptivos de las dimensiones con la variable

Las siguientes tablas presentadas, se elaboraron a través del programa estadístico SPSS versión 25.

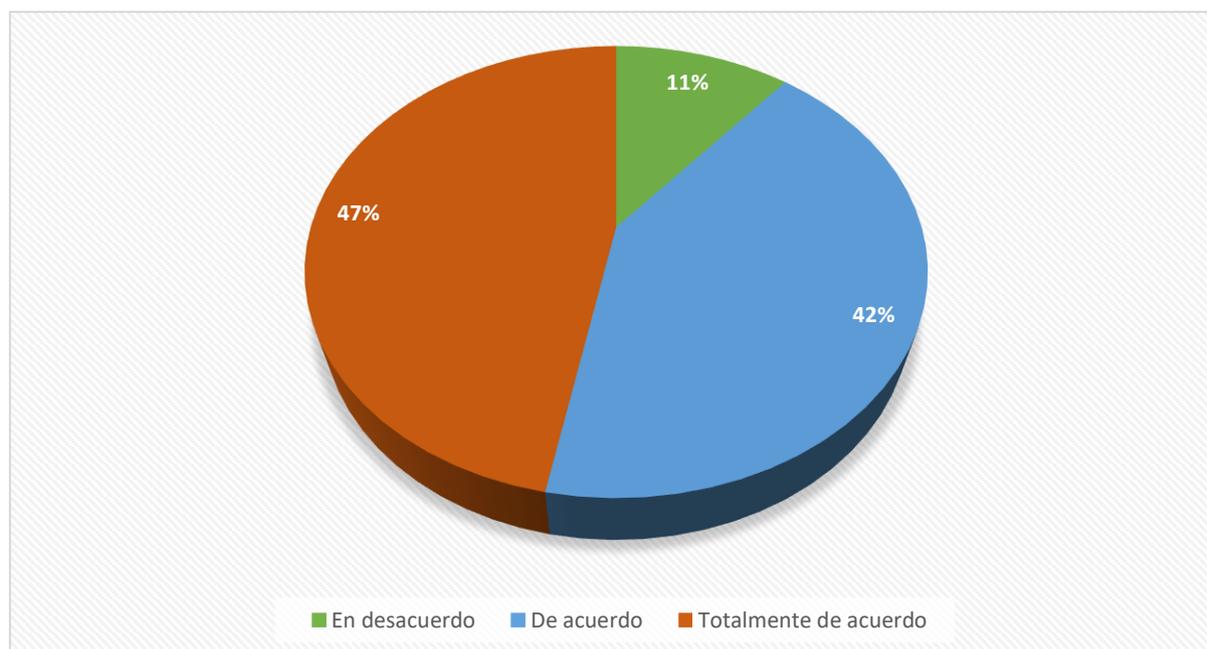
Tabla 4

Respuesta de la interrogante 1

| | | Porcentaje | Frecuencia |
|--------|-----------------------|------------|------------|
| Válido | En desacuerdo | 11% | 8 |
| | De acuerdo | 42% | 32 |
| | Totalmente de acuerdo | 47% | 36 |
| | Total | 100% | 76 |

Figura 1

Resultado estadístico con la tabla 4



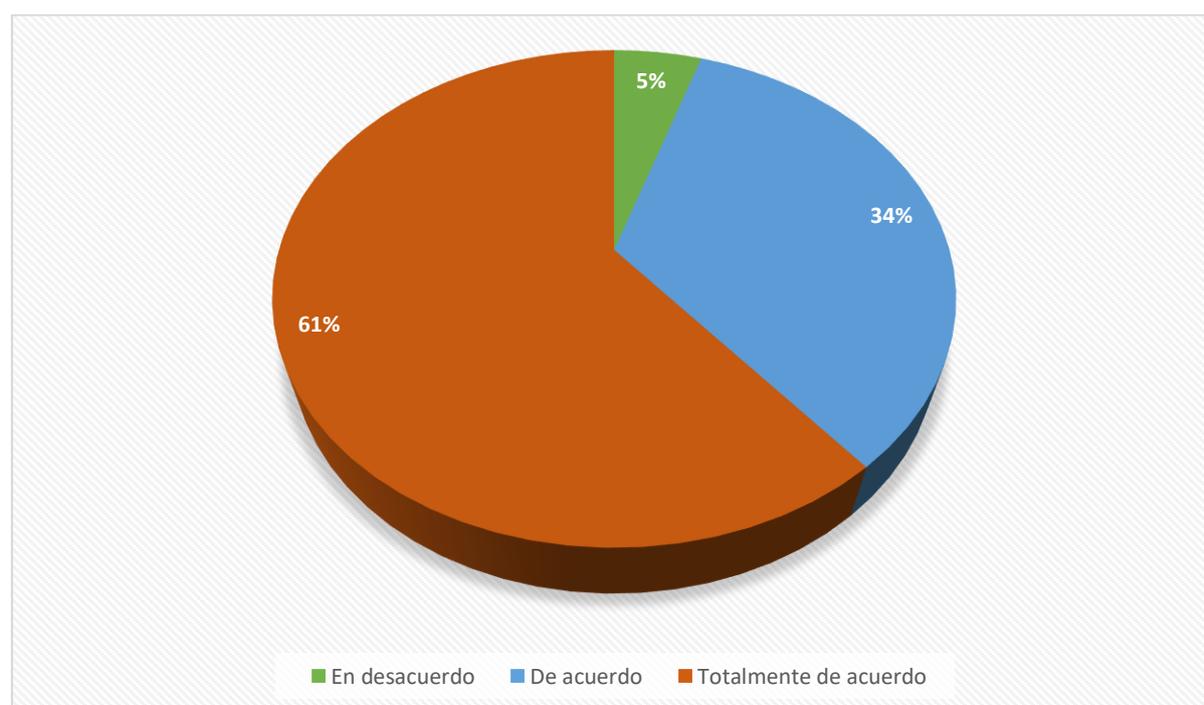
Nota: Elaboración propia.

Interpretación

¿Considera usted que la realidad actual afronta un grave problema respecto de la seguridad jurídica del contribuyente?; se pueden observar el resultado, el 47% indicaron estar totalmente de acuerdo, el 42% están de acuerdo y el 11% dijeron estar en desacuerdo.

Tabla 5*Respuesta de la interrogante 2*

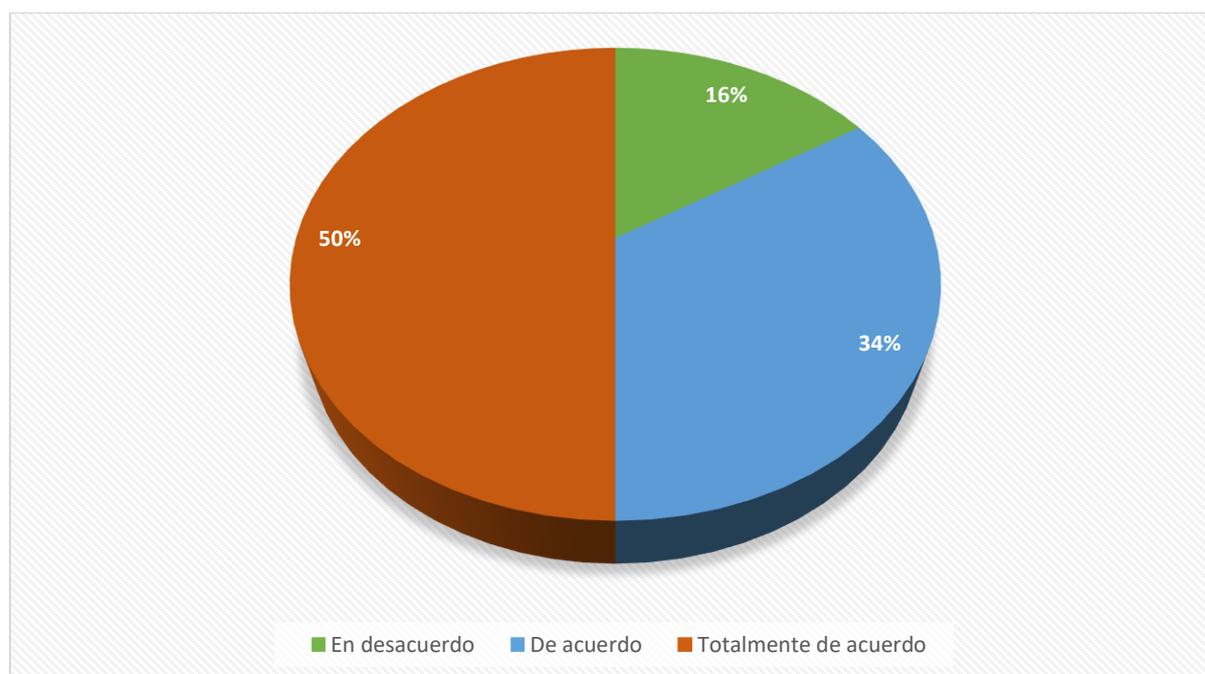
| | | Porcentaje | Frecuencia |
|--------|-----------------------|------------|------------|
| Válido | En desacuerdo | 5% | 4 |
| | De acuerdo | 34% | 26 |
| | Totalmente de acuerdo | 61% | 46 |
| | Total | 100% | 76 |

Figura 2*Resultado estadístico con la tabla 5***Nota:** Elaboración propia.**Interpretación**

¿Cree usted que la seguridad jurídica es un principio trascendental para el Derecho Tributario? , podemos visualizar los resultados siguientes; el 61% indican que están totalmente de acuerdo, el 34% manifestaron que están de acuerdo y el 5% en desacuerdo.

Tabla 6*Respuesta de la interrogante 3*

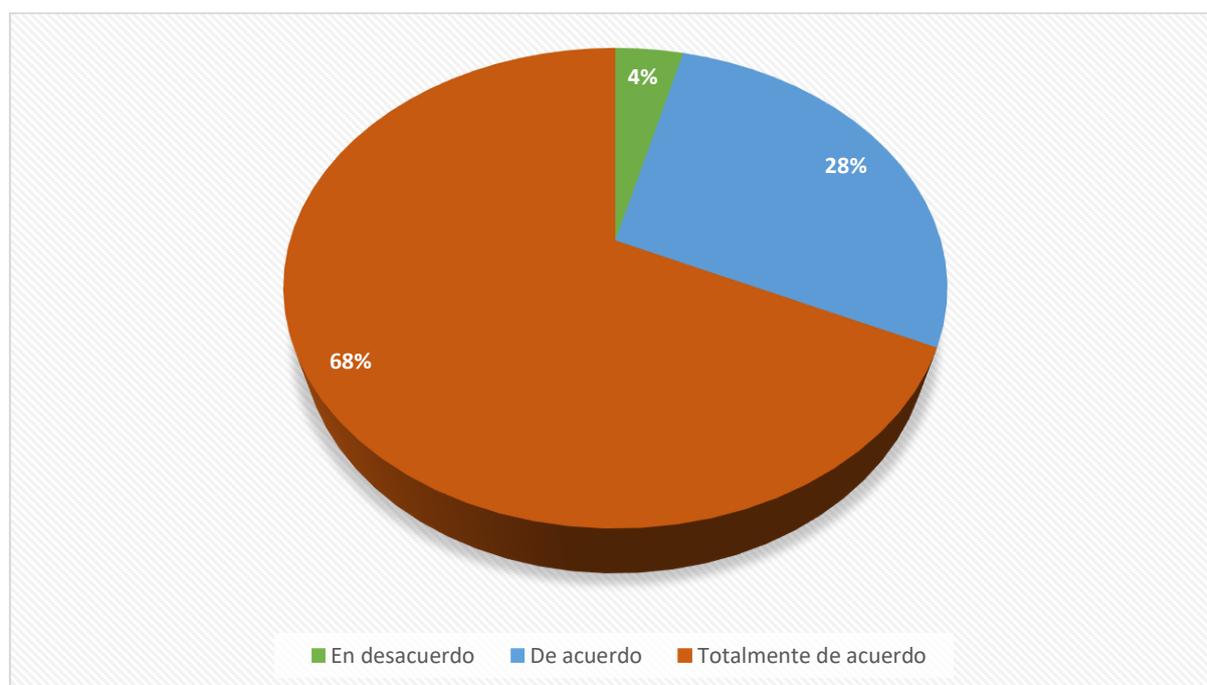
| | | Porcentaje | Frecuencia |
|--------|-----------------------|------------|------------|
| Válido | En desacuerdo | 16% | 12 |
| | De acuerdo | 34% | 26 |
| | Totalmente de acuerdo | 50% | 38 |
| | Total | 100% | 76 |

Figura 3*Resultado estadístico con la tabla 6***Nota:** Elaboración propia.**Interpretación**

¿Considera usted que la seguridad jurídica del contribuyente contribuiría a determinar seguridad tributaria al contribuyente?; se puede ver que el 50% están totalmente de acuerdo, el 34% están de acuerdo y un 16% indicaron estar en desacuerdo con la pregunta.

Tabla 7*Respuesta de la interrogante 4*

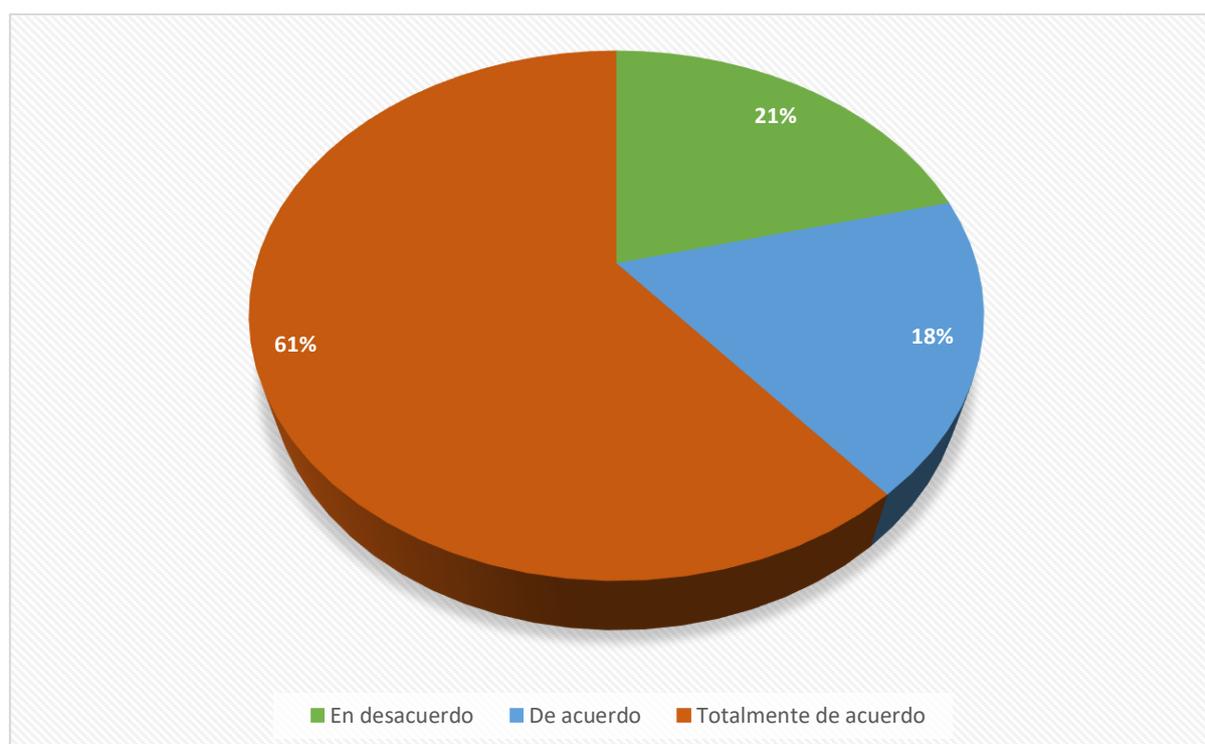
| | | Porcentaje | Frecuencia |
|--------|-----------------------|------------|------------|
| Válido | En desacuerdo | 4% | 3 |
| | De acuerdo | 28% | 21 |
| | Totalmente de acuerdo | 68% | 52 |
| | Total | 100% | 76 |

Figura 4*Resultado estadístico con la tabla 7***Nota:** Elaboración propia.**Interpretación**

¿Cree usted que la seguridad jurídica contribuiría a asegurar la eficacia de otros principios?; indicaron que el 68% encuestados están totalmente de acuerdo, el 28% de acuerdo y el 4% estuvieron en desacuerdo.

Tabla 8*Respuesta de la interrogante 5*

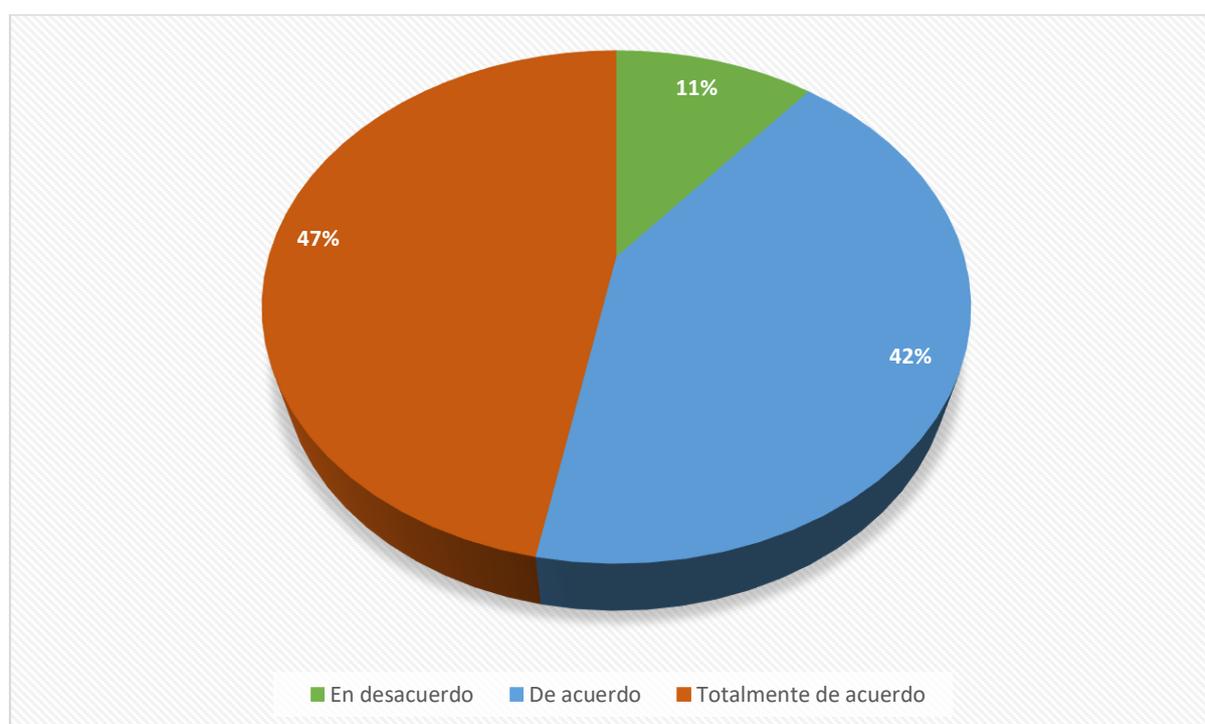
| | | Porcentaje | Frecuencia |
|--------|-----------------------|------------|------------|
| Válido | En desacuerdo | 21% | 16 |
| | De acuerdo | 18% | 14 |
| | Totalmente de acuerdo | 61% | 46 |
| | Total | 100% | 76 |

Figura 5*Resultado estadístico con la tabla 8***Nota:** Elaboración propia.**Interpretación**

¿Cree usted que la seguridad jurídica contribuiría a asegurar la eficiencia de otros principios?, indicaron que el 61% de encuestados dijeron estar totalmente de acuerdo, el 21% está en desacuerdo y el 18% indicaron estar de acuerdo.

Tabla 9*Respuesta de la interrogante 6*

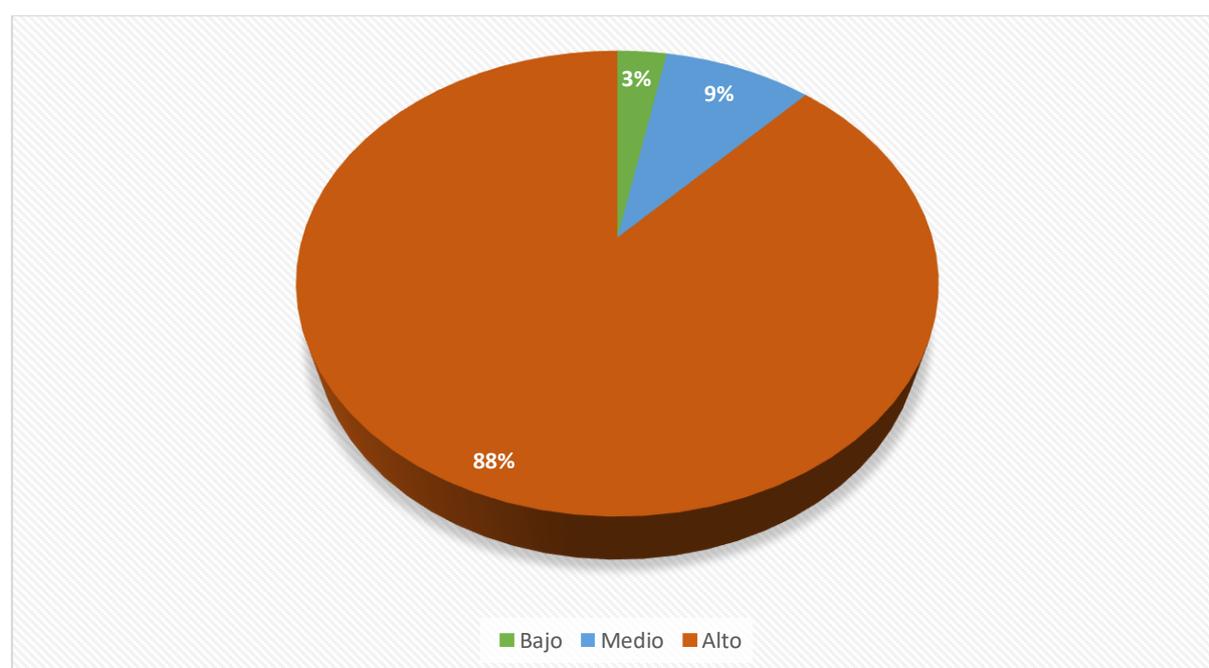
| | | Porcentaje | Frecuencia |
|--------|-----------------------|------------|------------|
| Válido | En desacuerdo | 11% | 8 |
| | De acuerdo | 42% | 32 |
| | Totalmente de acuerdo | 47% | 36 |
| | Total | 100% | 76 |

Figura 6*Resultado estadístico con la tabla 9***Nota:** Elaboración propia.**Interpretación**

¿Cree usted que la seguridad jurídica como principio, estaría involucrado en todos los principios relacionados al Derecho Tributario?; el 47%, indicaron estar totalmente de acuerdo, el 42% de acuerdo y el 11% dijeron estar en desacuerdo.

Tabla 10*Respuesta de la interrogante 7*

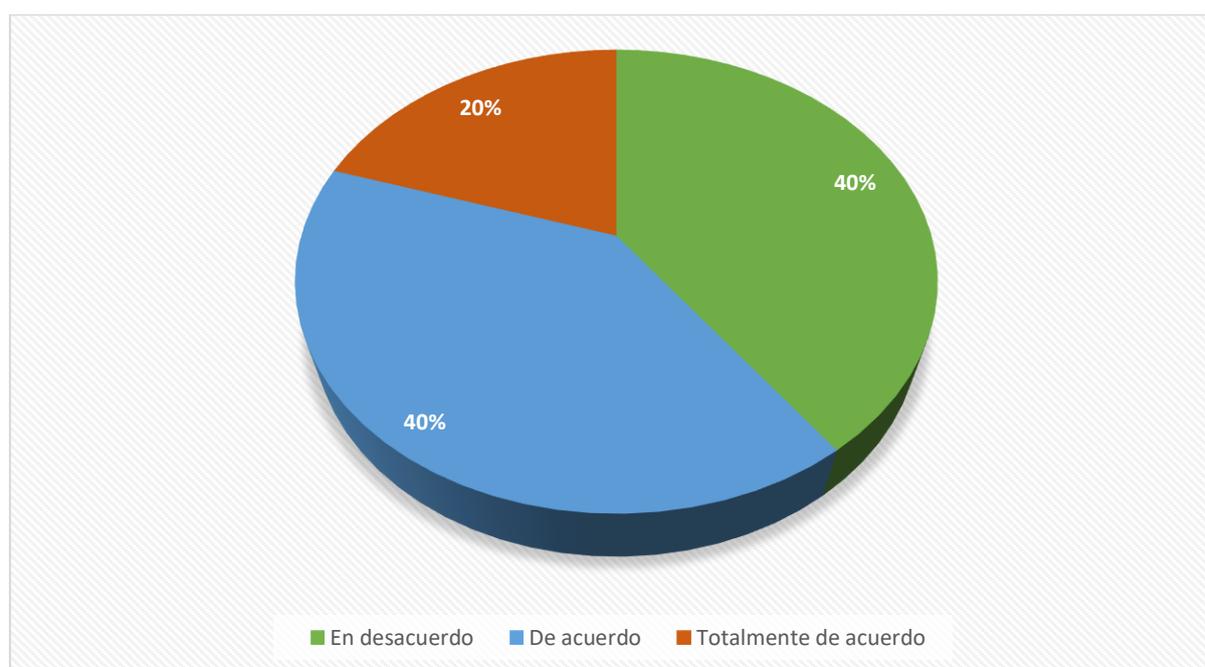
| | | Porcentaje | Frecuencia |
|--------|-------|------------|------------|
| Válido | Bajo | 3% | 2 |
| | Medio | 9% | 7 |
| | Alto | 88% | 6 |
| | Total | 100% | 76 |

Figura 7*Resultado estadístico con la tabla 10***Nota:** Elaboración propia.**Interpretación**

¿Qué nivel de certeza otorgaría el principio a la seguridad jurídica del contribuyente?; según el resultado; se observa que el 88% de los profesionales indicó que el valor que otorga es alto, luego el 9% indicó que valor es medio y tan solo el 3% mencionaron que el valor es bajo.

Tabla 11*Respuesta de la interrogante 8*

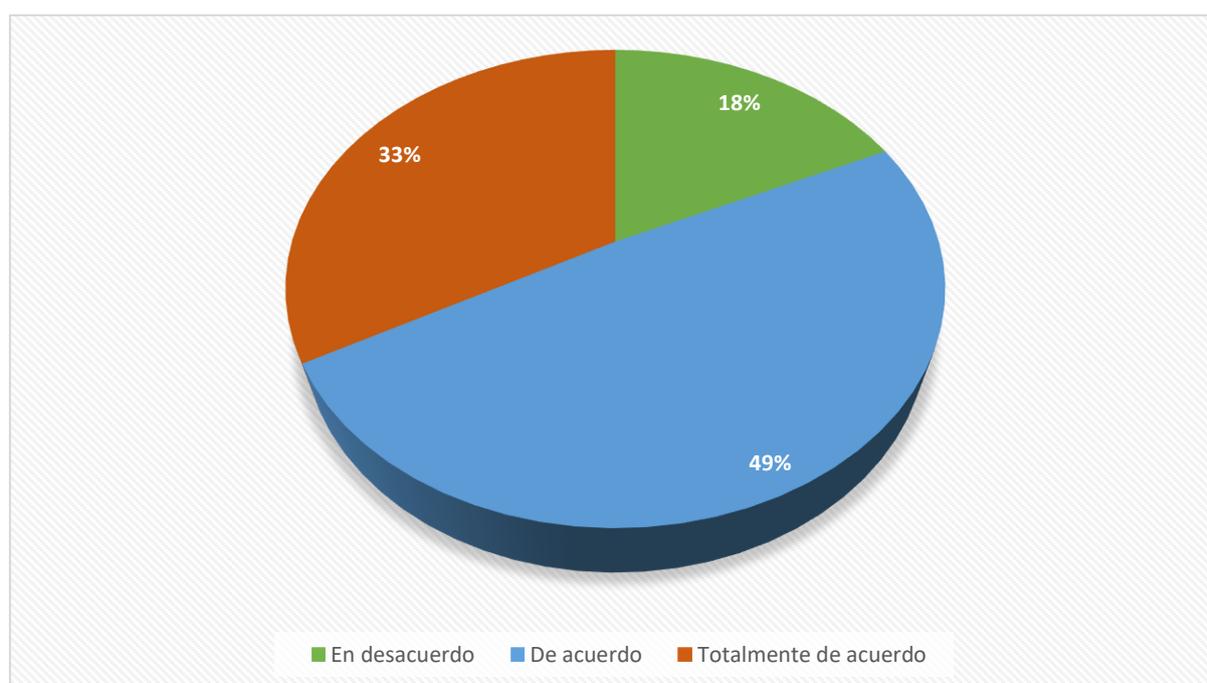
| | | Porcentaje | Frecuencia |
|--------|-----------------------|------------|------------|
| Válido | En desacuerdo | 40% | 31 |
| | De acuerdo | 40% | 30 |
| | Totalmente de acuerdo | 20% | 15 |
| | Total | 100% | 76 |

Figura 8*Resultado estadístico con la tabla 11***Nota:** Elaboración propia.**Interpretación**

¿Considera usted efectivo el principio de seguridad jurídica en los procedimientos de cobro de deudas tributarias?; se puede ver que el 40% de los encuestados indicaron estar de acuerdo, por el contrario, el otro 40% dijeron estar en desacuerdo y el 20% manifestaron estar totalmente de acuerdo.

Tabla 12*Respuesta de la interrogante 9*

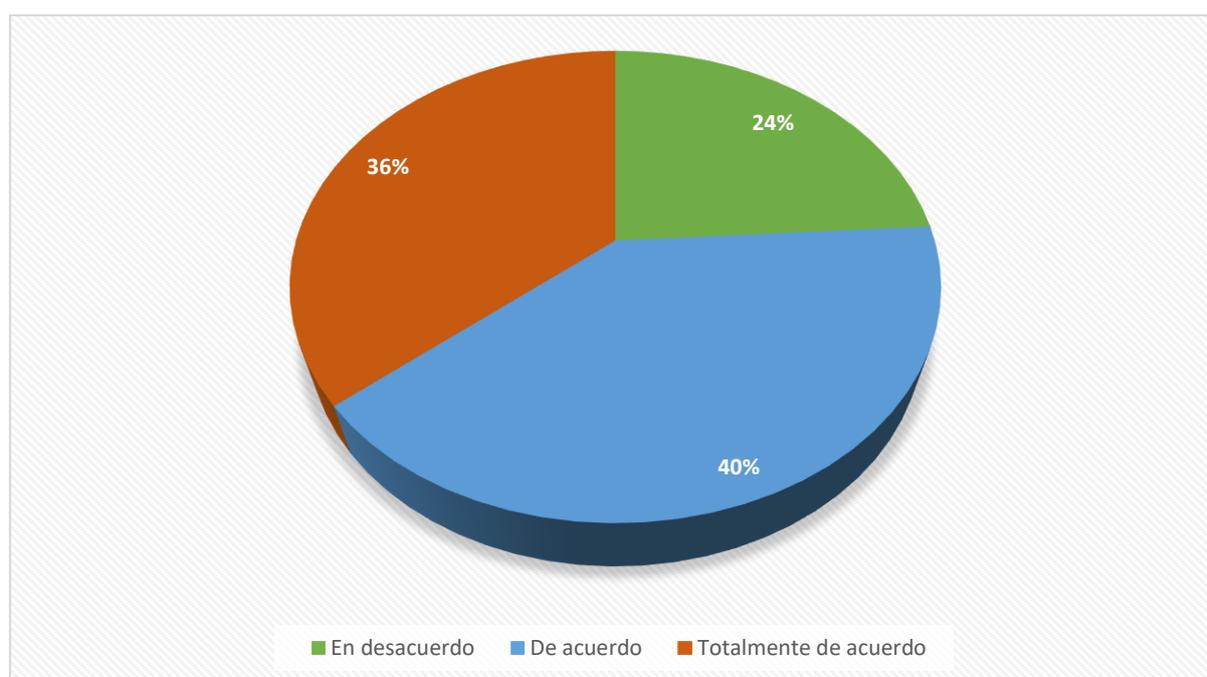
| | | Porcentaje | Frecuencia |
|--------|-----------------------|------------|------------|
| Válido | En desacuerdo | 18% | 14 |
| | De acuerdo | 49% | 37 |
| | Totalmente de acuerdo | 33% | 25 |
| | Total | 100% | 76 |

Figura 9*Resultado estadístico con la tabla 12***Nota:** Elaboración propia.**Interpretación**

¿Cree usted que, en base al principio de seguridad jurídica del contribuyente, no deberían cobrarse las deudas tributarias prescritas?; se puede ver los siguientes resultados, que el 49% de las personas indicó estar de acuerdo, un 33% totalmente de acuerdo y un 18% dijeron estar en desacuerdo.

Tabla 13*Respuesta de la interrogante 10*

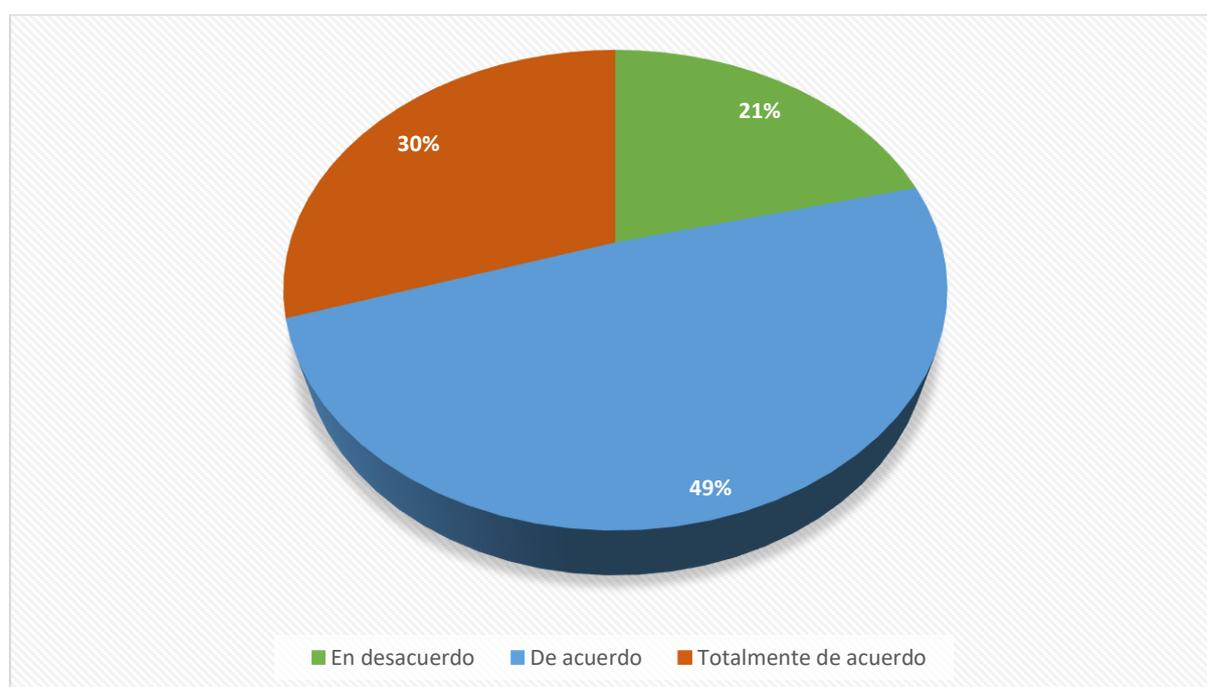
| | | Porcentaje | Frecuencia |
|--------|-----------------------|------------|------------|
| Válido | En desacuerdo | 24% | 18 |
| | De acuerdo | 40% | 30 |
| | Totalmente de acuerdo | 36% | 28 |
| | Total | 100% | 76 |

Figura 10*Resultado estadístico con la tabla 13***Nota:** Elaboración propia.**Interpretación**

¿Considera usted que en la actualidad existe a nivel tributario innumerable deudas tributarias inexigibles? Se puede observar que el 40% indicaron estar de acuerdo, un 36% encuestados están totalmente de acuerdo y el 24% dijeron estar en desacuerdo.

Tabla 14*Respuesta de la interrogante 11*

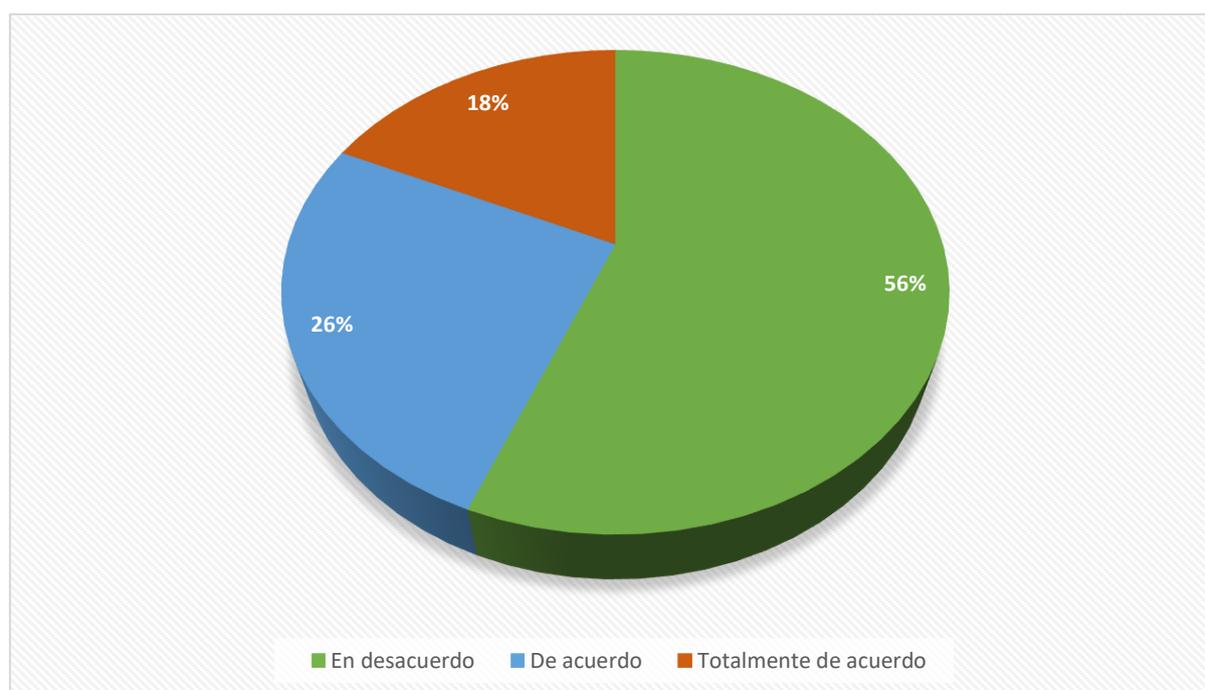
| | | Porcentaje | Frecuencia |
|--------|-----------------------|------------|------------|
| Válido | En desacuerdo | 21% | 16 |
| | De acuerdo | 49% | 37 |
| | Totalmente de acuerdo | 30% | 23 |
| | Total | 100% | 76 |

Figura 11*Resultado estadístico con la tabla 14***Nota:** Elaboración propia.**Interpretación**

¿Cree usted que la inexigibilidad de la deuda es fundamento suficiente para declarar la prescripción de la misma de oficio?; podemos visualizar que el 49% dijeron estar de acuerdo, un 30% indicaron estar totalmente de acuerdo y un 21% refirieron que están en desacuerdo.

Tabla 15*Respuesta de la interrogante 12*

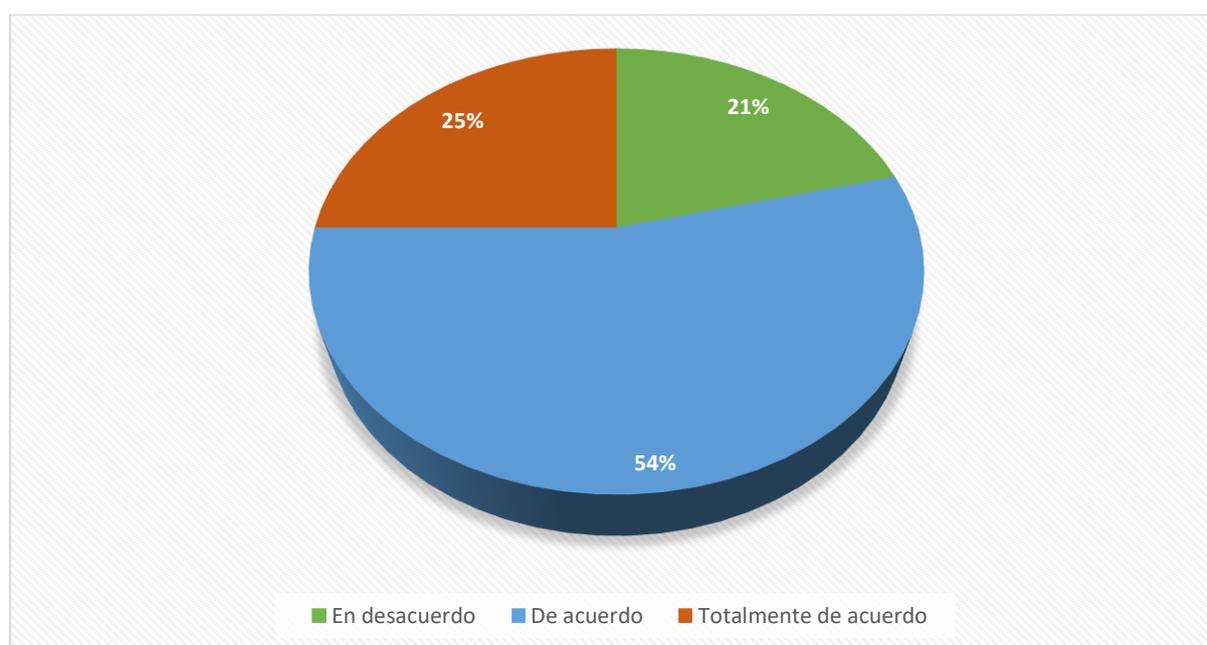
| | | Porcentaje | Frecuencia |
|--------|-----------------------|------------|------------|
| Válido | En desacuerdo | 56% | 42 |
| | De acuerdo | 26% | 20 |
| | Totalmente de acuerdo | 18% | 14 |
| | Total | 100% | 76 |

Figura 12*Resultado estadístico con la tabla 15***Nota:** Elaboración propia.**Interpretación**

¿Considera usted adecuada la regulación sobre el cobro de deudas tributarias?; podemos observar que el 56% indicaron estar en desacuerdo, el 26% informaron estar de acuerdo y el 18% manifestaron estar totalmente de acuerdo.

Tabla 16*Respuesta de la interrogante 13*

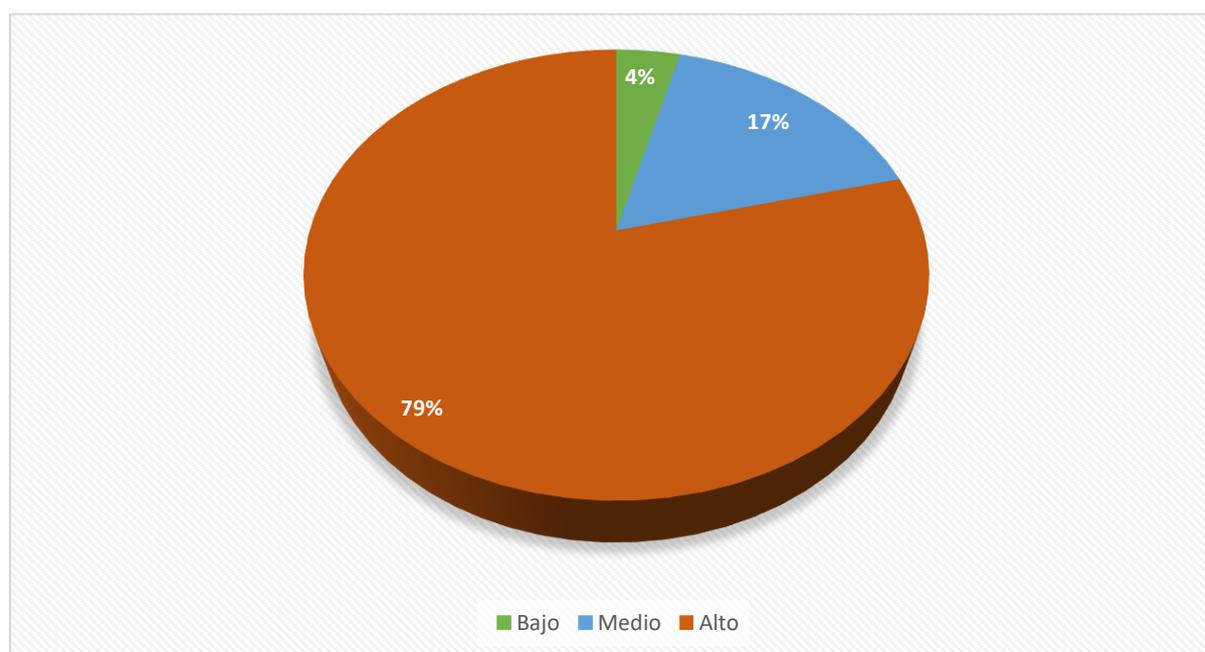
| | | Porcentaje | Frecuencia |
|--------|-----------------------|------------|------------|
| Válido | En desacuerdo | 21% | 16 |
| | De acuerdo | 54% | 41 |
| | Totalmente de acuerdo | 25% | 19 |
| | Total | 100% | 76 |

Figura 13*Resultado estadístico con la tabla 16***Nota:** Elaboración propia.**Interpretación**

¿Considera usted que la regulación actual sobre procedimiento de cobro de deudas tributarias no contemplan ampliamente sobre la extinción de la capacidad del estado para realizar el cobro de deudas tributarias prescritas?, podemos ver que el 54% indicaron estar de acuerdo, el 25% dijeron que están totalmente de acuerdo y un 21% informaron que están en desacuerdo.

Tabla 17*Respuesta de la interrogante 14*

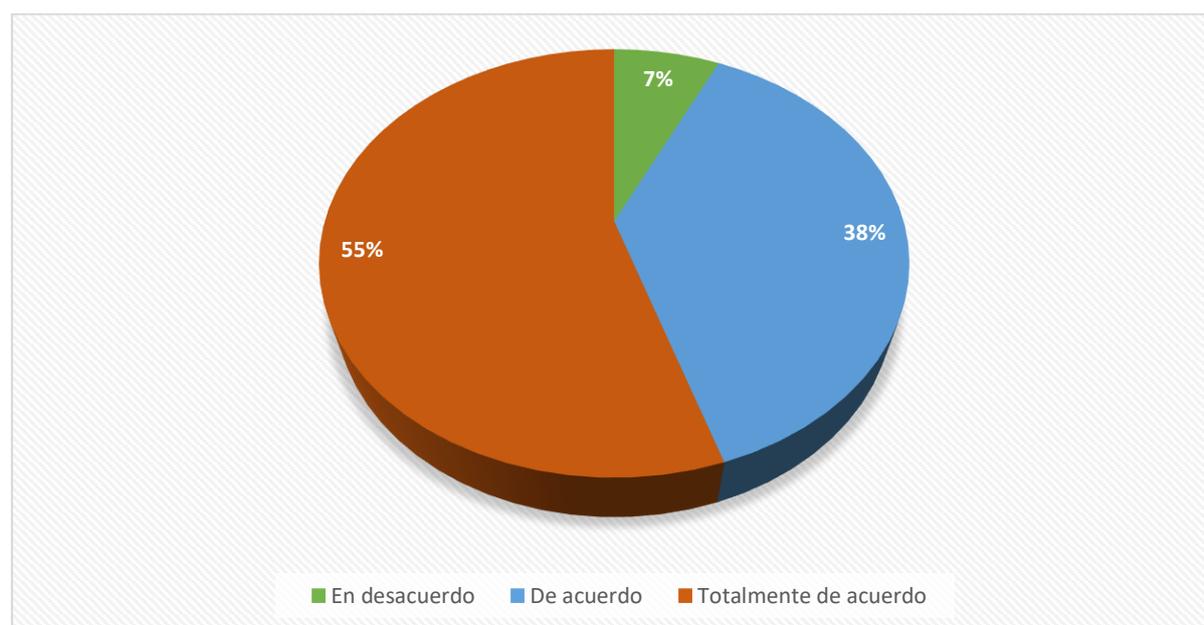
| | | Porcentaje | Frecuencia |
|--------|-------|------------|------------|
| Válido | Bajo | 4% | 3 |
| | Medio | 17% | 13 |
| | Alto | 79% | 60 |
| | Total | 100% | 76 |

Figura 14*Resultado estadístico con la tabla 17***Nota:** Elaboracion propia.**Interpretación**

¿Qué nivel de importancia tendría la prescripción de oficio de deudas tributarias?; podemos visualizar en el grafico que el 79% indicaron que el valor de importancia debe ser alto, el 17% manifestaron que el valor debe ser medio y finalmente el 4% refirieron que el valor debe ser bajo.

Tabla 18*Respuesta de la interrogante 15*

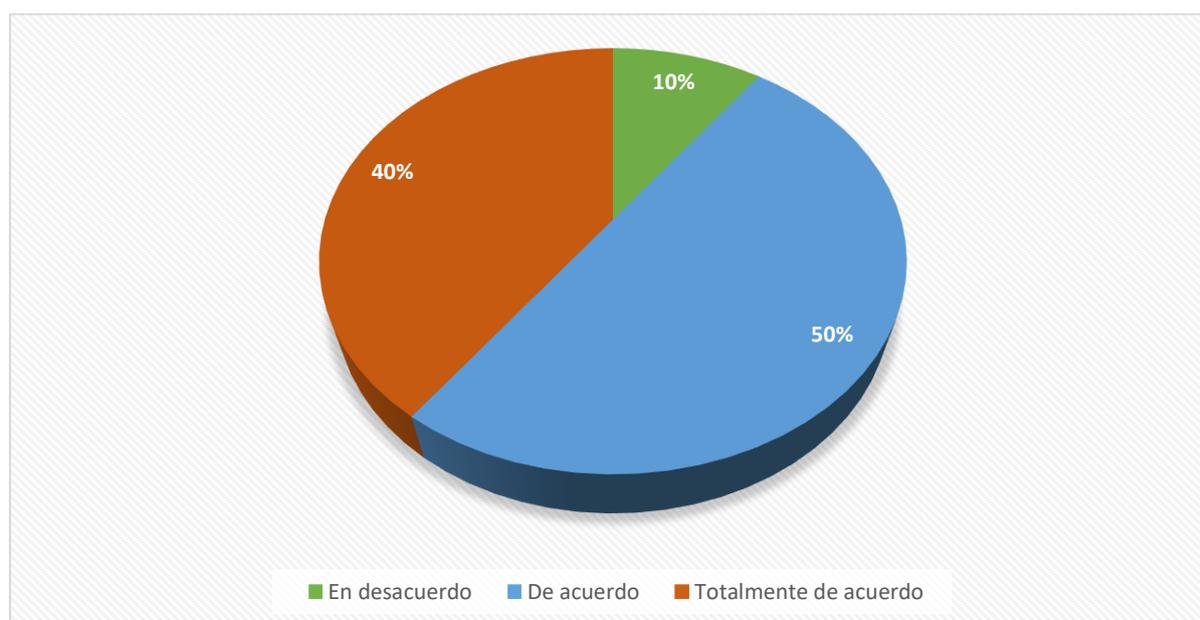
| | | Porcentaje | Frecuencia |
|--------|-----------------------|------------|------------|
| Válido | En desacuerdo | 7% | 5 |
| | De acuerdo | 38% | 29 |
| | Totalmente de acuerdo | 55% | 42 |
| | Total | 100% | 76 |

Figura 15*Resultado estadístico con la tabla 18***Nota:** Elaboración propia.**Interpretación**

¿Considera que existe una relación entre la seguridad jurídica del contribuyente con la extinción de la capacidad del estado para realizar el cobro de deudas tributarias?; el 55% refirieron estar totalmente de acuerdo, el 38% dijeron estar de acuerdo y solo el 7% informaron estar en desacuerdo.

Tabla 19*Respuesta de la interrogante 16*

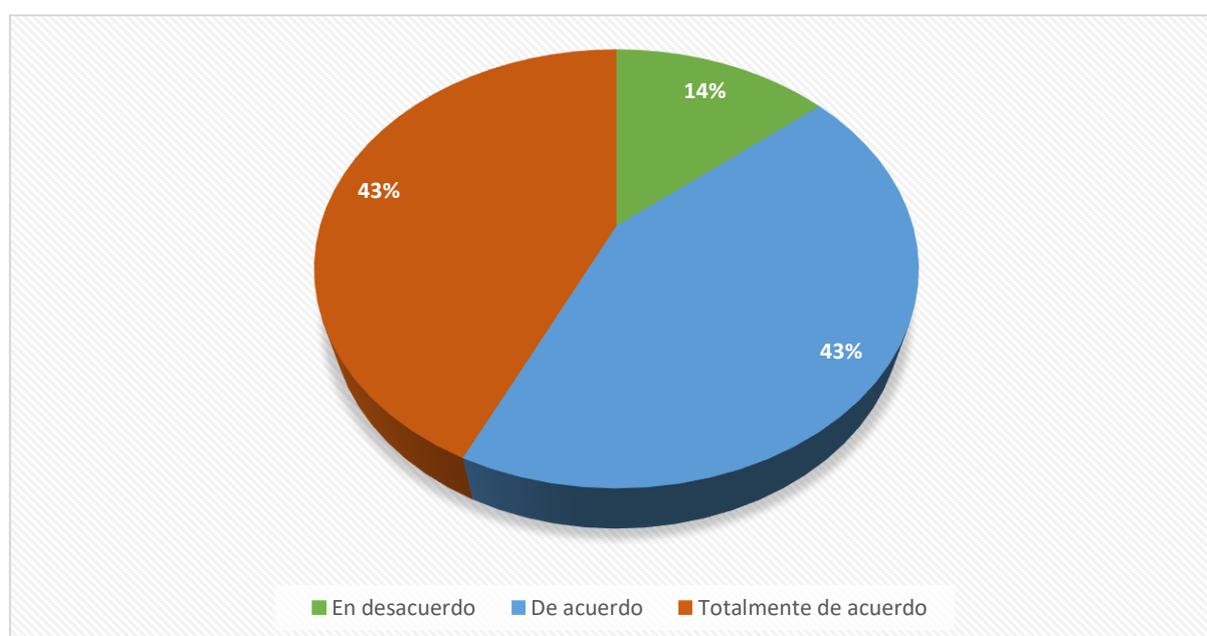
| | | Porcentaje | Frecuencia |
|--------|-----------------------|------------|------------|
| Válido | En desacuerdo | 10% | 8 |
| | De acuerdo | 50% | 38 |
| | Totalmente de acuerdo | 40% | 30 |
| | Total | 100% | 76 |

Figura 16*Resultado estadístico con la tabla 19***Nota:** Elaboración propia.**Interpretación**

¿Usted considera que existe una relación entre la seguridad jurídica del contribuyente con la declaración de oficio de la deuda tributaria?; podemos ver que el 50% dijeron que están de acuerdo, el 40% indicaron que están totalmente de acuerdo y el 10% refirieron que están en desacuerdo.

Tabla 20*Respuesta de la interrogante 17*

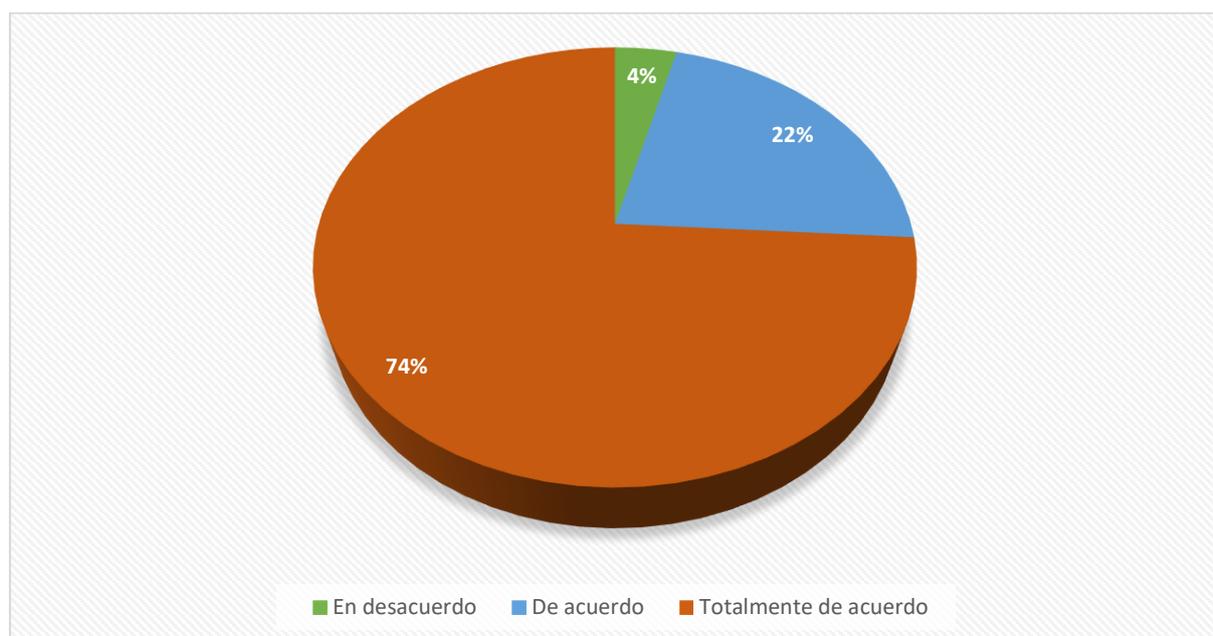
| | | Porcentaje | Frecuencia |
|--------|-----------------------|------------|------------|
| Válido | En desacuerdo | 14% | 10 |
| | De acuerdo | 43% | 33 |
| | Totalmente de acuerdo | 43% | 33 |
| | Total | 100% | 76 |

Figura 17*Resultado estadístico con la tabla 20***Nota:** Elaboración propia.**Interpretación**

¿Cree usted que la acción sin pedido de parte, es decir la acción de oficio, puede considerarse como un derecho potestativo?; podemos ver lo siguiente, que el 43%, de los encuestados están totalmente de acuerdo, en esa misma línea, el otro 43% refirieron estar de acuerdo y solo el 14% dijeron estar en desacuerdo.

Tabla 21*Respuesta de la interrogante 18*

| | | Porcentaje | Frecuencia |
|--------|-----------------------|------------|------------|
| Válido | En desacuerdo | 4% | 3 |
| | De acuerdo | 22% | 17 |
| | Totalmente de acuerdo | 74% | 56 |
| | Total | 100% | 76 |

Figura 18*Resultado estadístico con la tabla 21***Nota:** Elaboración propia.**Interpretación**

¿Usted considera que, la acción sin pedido de parte, debe de darse en la prescripción de las deudas tributarias? Podemos visualizar que el 74% indicaron estar totalmente de acuerdo, un 22% manifestaron estar de acuerdo y solo el 4% refirieron estar en desacuerdo.

4.3 Contrastación de hipótesis

Esto se realiza para verificar la hipótesis planteada, donde se utilizó la prueba de Chi cuadrado.

Hipótesis Principal

La seguridad jurídica del contribuyente se relaciona significativamente con la prescripción de oficio de las deudas tributarias, en la ciudad de Lima, 2022.

Hipótesis nula

La seguridad jurídica del contribuyente no se relaciona significativamente con la prescripción de oficio de las deudas tributarias, en la ciudad de Lima, 2022.

Hipótesis alternativa

La seguridad jurídica del contribuyente se relaciona significativamente con la prescripción de oficio de las deudas tributarias, en la ciudad de Lima, 2022.

Tabla 22

Pruebas chi - cuadrado 1

| Pruebas de chi – cuadrado | | | |
|----------------------------------|----------------------|----|---|
| | Valor | Df | Significación asintótica (bilateral) |
| Chi – cuadrado de Pearson | 129,333 ^a | 4 | .00 |
| Razón de verosimilitud | 112,032 | 4 | .00 |
| Asociación lineal por lineal | 62,908 | 1 | .00 |
| N de casos válidos | 76 | | |

a. 5 casillas (55.6%) esperaban un recuento < 5. El recuento mínimo del valor esperado es ,84.

H1: La seguridad jurídica del contribuyente se relaciona significativamente con la prescripción de oficio de las deudas tributarias, en la ciudad de Lima, 2022.

H0: La seguridad jurídica del contribuyente no se relaciona significativamente con la prescripción de oficio de las deudas tributarias, en la ciudad de Lima, 2022.

$X^2 = 129.333$ es mayor que $X^2_c = 9.504$.

El resultado de fue: 129.333 es mayor que $X^2_c = 9.488$, de esta manera, se resuelve la H_0 hipótesis nula y se acepta la H_1 hipótesis alternativa, La seguridad jurídica del contribuyente se relaciona significativamente con la prescripción de oficio de las deudas tributarias, en la ciudad de Lima, 2022.

Contrastación de hipótesis específica 1

Hipótesis específica 1.

La seguridad jurídica del contribuyente como principio transcendental se relaciona significativamente con la prescripción de oficio de las deudas tributarias, en la ciudad de Lima, 2022.

Hipótesis nula.

La seguridad jurídica del contribuyente como principio transcendental no se relaciona significativamente con la prescripción de oficio de las deudas tributarias, en la ciudad de Lima, 2022.

Hipótesis alternativa.

La seguridad jurídica del contribuyente como principio transcendental se relaciona significativamente con la prescripción de oficio de las deudas tributarias, en la ciudad de Lima, 2022.

Tabla 23

Pruebas chi-cuadrado 2

| Pruebas de chi-cuadrado | | | |
|--------------------------------|----------------------|----|---|
| | Valor | Df | Significación asintótica (bilateral) |
| Chi – cuadrado de Pearson | 118,685 ^a | 4 | .00 |
| Razón de verosimilitud | 97,252 | 4 | .00 |
| Asociación lineal por lineal | 63,062 | 1 | .00 |
| N de casos válidos | 76 | | |

a. 5 casillas (55.6%) esperaban un recuento < 5. El recuento mínimo del valor esperado es, 28.

Nota: Elaboración propia.

H1: La seguridad jurídica del contribuyente como principio transcendental se relaciona significativamente con la prescripción de oficio de las deudas tributarias, en la ciudad de Lima, 2022.

H0: La seguridad jurídica del contribuyente como principio transcendental no se relaciona significativamente con la prescripción de oficio de las deudas tributarias, en la ciudad de Lima, 2022.

$X^2 = 118.685$ es mayor que $X^2_c = 9.488$.

El resultado de fue: 118. 685 es mayor que $X^2_c = 9.488$, de esta manera, se rechaza la H0 hipótesis nula y se acepta la H1 hipótesis alternativa, La seguridad jurídica del contribuyente como principio transcendental se relaciona significativamente con la prescripción de oficio de las deudas tributarias, en la ciudad de Lima, 2022.

Contrastación de hipótesis específica 2

Hipótesis específica 2.

El principio de seguridad jurídica que permite asegurar la eficacia y eficiencia de otros principios se relaciona significativamente con la prescripción de oficio de las deudas tributarias, en la ciudad de Lima, 2022.

Hipótesis nula.

El principio de seguridad jurídica que permite asegurar la eficacia y eficiencia de otros principios no se relaciona significativamente con la prescripción de oficio de las deudas tributarias, en la ciudad de Lima, 2022.

Hipótesis alternativa.

El principio de seguridad jurídica que permite asegurar la eficacia y eficiencia de otros principios se relaciona significativamente con la prescripción de oficio de las deudas tributarias, en la ciudad de Lima, 2022.

Tabla 24*Pruebas chi-cuadrado 3*

| Pruebas de chi-cuadrado | | | |
|--------------------------------|----------------------|----|---|
| | Valor | Df | Significación asintótica (bilateral) |
| Chi – cuadrado de Pearson | 116,775 ^a | 4 | .00 |
| Razón de verosimilitud | 65,760 | 4 | .00 |
| Asociación lineal por lineal | 52,699 | 1 | .00 |
| N de casos válidos | 76 | | |

a. 6 casillas (66.7%) esperaban un recuento < 5. El recuento mínimo del valor esperado es, 12.

Nota: Elaboración propia.

H1: El principio de seguridad jurídica que permite asegurar la eficacia y eficiencia de otros principios se relaciona significativamente con la prescripción de oficio de las deudas tributarias, en la ciudad de Lima, 2022.

H0: El principio de seguridad jurídica que permite asegurar la eficacia y eficiencia de otros principios no se relaciona significativamente con la prescripción de oficio de las deudas tributarias, en la ciudad de Lima, 2022.

$X^2 = 116.775$ es mayor que $X^2_c = 9.488$.

El resultado de fue: 116.775 es mayor que $X^2_c = 9.488$, de esta manera, se rechaza la H0 hipótesis nula y se acepta la H1 hipótesis alternativa, El principio de seguridad jurídica que permite asegurar la eficacia y eficiencia de otros principios se relaciona significativamente con la prescripción de oficio de las deudas tributarias, en la ciudad de Lima, 2022.

Contrastación de hipótesis específica 3

Hipótesis específica 3.

La certeza de derecho se relaciona significativamente con la prescripción de oficio de las deudas tributarias, en la ciudad de Lima, 2022.

Hipótesis nula.

La certeza de derecho no se relaciona significativamente con la prescripción de oficio de las deudas tributarias, en la ciudad de Lima, 2022.

Hipótesis alternativa.

La certeza de derecho se relaciona significativamente con la prescripción de oficio de las deudas tributarias, en la ciudad de Lima, 2022.

Tabla 25

Pruebas chi-cuadrado 4

| Pruebas de chi-cuadrado | | | |
|--------------------------------|----------------------|----|---|
| | Valor | Df | Significación asintótica (bilateral) |
| Chi – cuadrado de Pearson | 115,495 ^a | 4 | .00 |
| Razón de verosimilitud | 110,275 | 4 | .00 |
| Asociación lineal por lineal | 62,486 | 1 | .00 |
| N de casos válidos | 76 | | |

a. 2 casillas (22.2%) esperaban un recuento < 5. El recuento mínimo del valor esperado es 1,58.

Nota: Elaboración propia.

H1: La certeza de derecho se relaciona significativamente con la prescripción de oficio de las deudas tributarias, en la ciudad de Lima, 2022.

H0: La certeza de derecho no se relaciona significativamente con la prescripción de oficio de las deudas tributarias, en la ciudad de Lima, 2022.

$X^2 = 115,495$ es mayor que $X^2_c = 9.488$.

El resultado fue: 115,495 es mayor que $X^2_c = 9.488$, Esto significa que se rechaza la hipótesis nula H_0 y se acepta la hipótesis alternativa H_1 .

CAPÍTULO V
DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y
RECOMENDACIONES

5.1 Discusiones

Se analizaron en relación con los objetivos e hipótesis establecidas.

Hipótesis principal

Con base en el análisis, pudimos confirmar que la hipótesis principal, que señala que: La seguridad jurídica del contribuyente se relaciona significativamente con la prescripción de oficio, en la ciudad de Lima, 2022.

Debemos considerar lo dicho por Molina y Cañón (2018) contemplan: Lo que derivaría, en caso de configurarse un perjuicio a la Administración tributaria, en un necesario ejercicio de repetición en contra del funcionario negligente, por su irresponsable actuación, hecho eventualmente culposo, salvo que se configure actuaciones dolosas, las cuales ya abordan situaciones que deben jurídicamente ventilarse en la vía penal. (p. 47)

Es necesario verificar las tres dimensiones interpuestas por Ávila (2019) indica: “Las leyes deben resultar reconocibles, confiables y predecibles. Por tanto, el conocimiento representa la dimensión actual y se evalúa si el sujeto conoce las reglas del derecho” (p. 582).

El fundamento que se sostiene para creer que la prescripción de la deuda tributaria debe ser declarada de oficio.

De La Garza (2018) indica: La prescripción de oficio debe presentarse como un mecanismo que asegura la legalidad, y no como un mero trámite procesal cuyo desencadenamiento está supeditado al transcurso de un determinado tiempo; de manera más general, debería servir tanto de garantía como de prueba contundente de que la Administración puede y debe prever su actuación futura. (p. 632)

En la hipótesis específica 1

La seguridad jurídica del contribuyente como principio transcendental se relaciona significativamente con la prescripción de oficio de las deudas tributarias, en la ciudad de Lima, 2022.

Asimismo, Salas (2018) interpreta: La obligación tributaria tiene naturaleza ex lege, esto implica un carácter legal, nacida de una disposición normativa, puesto que únicamente el presupuesto o hipótesis tributaria es aquella que se encuentra plenamente definida en la norma tributaria, no solo aspectos de la configuración del tributo en esencia simplista, sino aspectos complementarios, trascendentales, como la base imponible, exenciones, entre otros. (p. 50)

García (2018) indica: La seguridad jurídica, señala, es el soporte de las normas, incluso en su nivel más básico. Esto permite que las partes de las relaciones jurídicas tengan un conocimiento claro del período y alcance del respaldo legal proporcionado por el sistema. sus acciones, ya sea con el propósito de ejercer la autoridad legal (mejorar el crédito o ejercer la autoridad) o rechazar tales reclamos; Por supuesto, esto supone que las partes de esta relación son claramente conscientes de su propia posición jurídica y la de la otra parte. (p. 219)

Visto en la jurisprudencia el Tribunal Constitucional, por medio del fundamento 3 RTC 0016-2002-AI/TC (2002). La falta de disposiciones claras sobre el principio de garantía legal se debe a que el Intérprete Supremo de la Constitución señaló que este principio está implícitamente incluido en la Constitución y constituye parte integrante del ordenamiento jurídico. Perú.

En la hipótesis específica 2

El principio de seguridad jurídica que permite asegurar la eficacia y eficiencia de otros principios se relaciona significativamente con la prescripción de oficio de las deudas tributarias, en la ciudad de Lima, 2022.

Molina y Cañón (2018) contempla: Un perjuicio a la Administración tributaria, en un necesario ejercicio de repetición en contra del funcionario negligente, por su irresponsable actuación, hecho eventualmente culposo, salvo que se configure actuaciones dolosas, las cuales ya abordan situaciones que deben jurídicamente ventilarse en la vía penal. (p. 47)

Es por el factor tiempo que implica lograr que todo el sector público debe lograr un equilibrio entre eficiencia y calidad en sus operaciones; después de todo, las personas que se benefician de los medicamentos recetados son parte de la misma población como quienes los utilizan, y la administración pública en su conjunto es la responsable última de la salud de las personas.

En la hipótesis específica 3

La certeza de derecho se relaciona significativamente con la prescripción de oficio de las deudas tributarias, en la ciudad de Lima, 2022.

García (2018) indica: Refiriéndose a la determinación, contempla: La seguridad es un conjunto de condiciones, instrumentos y procedimientos legales efectivos que permiten a los ciudadanos ejercer sus derechos sin temor, incertidumbre, amenaza, daño o riesgo, creando así un ambiente predecible no solo ante la presencia del comportamiento de otras personas, sino ante la presencia de su propio comportamiento, así como la protección contra arbitrariedades y violaciones del orden legal no solo por parte de los estados, sino también por parte de particulares. (p. 64)

Luna (2018) opina: Hay una dimensión objetiva de la seguridad jurídica en su vínculo con la normativa del orden jurídico: Fundamentalmente, otorga a los miembros del grupo una seguridad o estabilidad jurídica objetiva, y una fijación precisa que se pretende dar certeza. Previsibilidad de los resultados donde las normas están ligadas al desempeño de cada sujeto, porque no se puede lograr sin la mejora o mejora social que desarrollan los valores de justicia. (p. 30)

5.2 Conclusiones

Primera: Se ha podido comprobar que la seguridad jurídica del contribuyente se relaciona significativamente con la prescripción de oficio de las deudas tributarias, en la ciudad de Lima, 2022.

Segunda: Se ha podido comprobar que la seguridad jurídica del contribuyente como principio transcendental se relaciona significativamente con la prescripción de oficio de las deudas tributarias, en la ciudad de Lima, 2022.

Tercera: Se ha podido comprobar que el principio de seguridad jurídica que permite asegurar la eficacia y eficiencia de otros principios se relaciona significativamente con la prescripción de oficio de las deudas tributarias, en la ciudad de Lima, 2022.

Cuarta: Se ha comprobado que la seguridad jurídica se relaciona con la certeza del derecho en la ciudad de Lima, 2022.

5.3 Recomendaciones

Primera: Se recomienda a los Colegios de Abogados del Perú, como ente rector de la orden de los abogados, que, por medio de sus comisiones de procedimiento administrativo, tributaria y aduanero, puedan debatir el tema sobre si las entidades deberían declarar de oficios las deudas tributarias, considerándose que

estas deudas transcurridas los cuatro años ya serian incobrables, al menos así sería por la acción del Estado.

Segunda: Las instituciones del Estado, como diferentes Ministerios, SUNAT, Tribunal Fiscal y otras entidades, puedan organizar una comisión que pueda analizar la viabilidad de regular la posibilidad de que las entidades que recauden tributos puedan declarar de manera oficiosa la prescripción de los mismos, considerándose las sanciones que administrativas que fuesen necesarias.

Tercera: Se recomienda que las diferentes entidades público y privadas, puedan realizar conferencias, talleres, conversatorios sobre el tema analizado en este trabajo de investigación, a fin de que pueda tomarse la opinión de los particulares.

Cuarta: Se recomienda a las entidades del Estado, que realicen el cobro de deudas tributarias, puedan tener mayor diligencia en los cobros, a fin de que no inicien procedimientos coactivos, recién cuando esté a punto de prescribir la deuda, asimismo se sancione de alguna forma a aquellos funcionarios que no previeron la prescripción de dicha deuda.

REFERENCIAS

- Arana García, E. (2018). *Conceptos para el estudio del Derecho Administrativo en el grado* (1ª ed.). Tecnos
- Arias, L. (2018 - 2021). *El Perú hacia la OCDE: La Agenda Pendiente para la Política Tributaria 2018-2021* (1ª ed.). Grupo Justicia Fiscal.
<https://cooperacion.org.pe/publicaciones/el-peru-hacia-la-ocde-la-agenda-pendiente-para-la-politica-tributaria-2018-2021/>
- Ávila, H. (2019). *Teoría De La Seguridad Jurídica* (3ª ed.). Marcial Pons Ediciones Jurídicas y Sociales S.A.
- Bustamante, J. (2019). *Las acciones inductivas de la SUNAT y la vulneración a los derechos a la seguridad jurídica y al debido procedimiento del contribuyente* [Tesis postgrado, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo]. Repositorio Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo.
<https://tesis.usat.edu.pe/handle/20.500.12423/2234>
- Fuller, L. (2019). *The Morality of Law* (2ª ed.). Yale University Press
- García Manrique, R. (2018). *El Valor de la Seguridad Jurídica* (1ª ed.). Portal Derecho S.A.
- García, C. (2018). *El Principio de seguridad jurídica en materia tributaria* (1ª ed.). Marcial Pons
- González García, E. y González Martínez, T. (2018). *Derecho Tributario I* (1ª ed.). Plaza Universitaria
- Menéndez Moreno, A. (2018). *Derecho Financiero y Tributario* (14ª ed.). Civitas.
- Molina Betancur, C. y Cañón Solano, M. (2018). *La acción de repetición* (1ª ed.). Universidad de Medellín
- Pérez Royo, F. (2018). *Derecho Financiero y Tributario* Civitas (32ª ed.). Civitas

Rubio Correa, M. (2018). *La prescripción y la caducidad: La extinción de acciones y derechos en el Código Civil* (5ª ed.). Fondo editorial Pontificia Universidad Católica del Perú

Terán Suárez, J. (2019). *Principios constitucionales y jurídicos de la tributación* (1ª ed.). Jurídica

Vásquez López, L. (2018). *Recopilación de Leyes Tributarias* (27ª ed.). Lis

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de consistencia

| Problema | Objetivos | Marco teórico | Hipótesis | Variables | Metodología |
|--|--|---|--|---|---|
| <p>Problema General</p> <p>¿De qué manera la seguridad jurídica del contribuyente se relaciona con la prescripción de oficio de las deudas tributarias, en la ciudad de Lima, 2022?</p> | <p>Objetivo General</p> <p>Objetivo General</p> <p>Determinar de qué manera la seguridad jurídica del contribuyente se relaciona con la prescripción de oficio de las deudas tributarias, en la ciudad de Lima, 2022.</p> | <p>Antecedentes</p> <p>A nivel nacional:</p> <p>Respecto de la seguridad jurídica, El autor Luna (2018) opina que hay una dimensión objetiva de la seguridad jurídica en su vínculo con la normativa del orden jurídico, buscando fundamentalmente proporcionar a los miembros del consorcio una certeza jurídica objetiva estable, determinando el alcance de las circunstancias que les afectan y una fijación precisa del régimen, para hacer frente a las consecuencias proporcionando certeza subjetiva de previsibilidad, implementando tanto las mejoras que deben traer los valores de justicia como las mejoras sociales. (pág. 30)</p> <p>La concepción de Ávila (2019) definidas como normas que obligan a los órganos legislativos, ejecutivos y judiciales a adoptar acciones que sean más conducentes al bienestar de sus ciudadanos, con planes jurídicos estratégicos para el futuro sin frustraciones, sorpresas o arbitrariedades, a través de la estructura argumentativa de reestructuración de las normas. (pag.580)</p> <p>Terán (2019) reflexiona de manera conjunta con lo dicho, considerando: La seguridad jurídica en la prescripción es un asunto</p> | <p>Hipótesis General</p> <p>La seguridad jurídica del contribuyente se relaciona significativamente con la prescripción de oficio de las deudas tributarias, en la ciudad de Lima, 2022.</p> <p>Hipótesis Específicas</p> <p>a) La seguridad jurídica del contribuyente como principio transcendental se relaciona significativamente con la prescripción de oficio de las deudas tributarias, en la ciudad de Lima, 2022.</p> <p>b) El principio de seguridad jurídica que permite asegurar la eficacia y eficiencia de otros principios se relaciona significativamente con la prescripción de oficio de</p> | <p>Variable Independiente</p> <p>- Seguridad jurídica del contribuyente (V.I)</p> <p>Variable Dependiente</p> <p>- Prescripción de oficio de deuda tributaria (V.D)</p> | <p>Tipo: de Investigación</p> <p>- Básica pura.</p> <p>Enfoque:</p> <p>- Cuantitativo.</p> <p>Diseño de investigación:</p> <p>- Correlacional</p> <p>- No experimental</p> <p>- Transversal</p> <p>Técnica</p> <p>- Encuestas</p> <p>Instrumento:</p> <p>- Cuestionario.</p> |
| <p>Problemas Específicos</p> <p>a) ¿De qué manera la seguridad jurídica del contribuyente como principio transcendental se relaciona con la prescripción de oficio de las deudas tributarias, en la ciudad de Lima, 2022?</p> <p>b) ¿De qué manera el principio de seguridad jurídica que permite asegurar la eficacia y eficiencia de otros principios se relaciona con la prescripción de oficio de las deudas tributarias, en la ciudad de Lima, 2022?</p> <p>c) ¿De qué manera la certeza de derecho se</p> | <p>Objetivos Específicos</p> <p>a) Determinar de qué manera la seguridad jurídica del contribuyente como principio transcendental se relaciona con la prescripción de oficio de las deudas tributarias, en la ciudad de Lima, 2022.</p> <p>b) Determinar de qué manera el principio de seguridad jurídica que permite asegurar la eficacia y eficiencia de otros principios se relaciona con la</p> | | | | |

relaciona con la prescripción de oficio de las deudas tributarias, en la ciudad de Lima, 2022?

prescripción de oficio de las deudas tributarias, en la ciudad de Lima, 2022.

c) Determinar de qué manera la certeza de derecho se relaciona con la prescripción de oficio de las deudas tributarias, en la ciudad de Lima, 2022.

trascendental, pues si bien encontramos normas claras, que vinculan al no accionar o activar su derecho por la vía expedita, sea esta administrativa o jurisdiccional; esto conllevaría, en conciencia, a la extinción inminente de la posibilidad de requerir y/o accionar lo que su derecho le permitía. Esto, indiscutiblemente constituye una fortaleza basada en la seguridad jurídica, la cual invita a cumplir con el compromiso normativo vigente. (pág. 70).

las deudas tributarias, en la ciudad de Lima, 2022.

c) La certeza de derecho se relaciona significativamente con la prescripción de oficio de las deudas tributarias, en la ciudad de Lima, 2022.

A nivel internacional:

Molina y Cañón (2018) contemplan que, la falta de eficiencia y ausencia del servidor público deriva en un perjuicio para la administración tributaria al funcionario negligente, hecho eventualmente culposo, salvo que se configure actuaciones dolosas, las cuales ya abordan situaciones que deben jurídicamente ventilarse en la vía penal. (pág. 47)

En la naturaleza de la prescripción, tenemos a la legislación romana, explicada por Pendón (2019): Dado que los términos de la seguridad jurídica se traducen en el carácter formal y comprende todo el contenido y expresa compatibilidad. Proceso de interpretación y aplicación. Podría decirse que esta formulación de las propiedades que debe tener una ley para garantizar la seguridad jurídica genera cierta frustración. (pág. 35).

Anexo 2. Cuestionario



Autónoma
Universidad Autónoma del Perú

SEGURIDAD JURÍDICA DEL CONTRIBUYENTE Y SU RELACIÓN CON LA PRESCRIPCIÓN DE OFICIO DE DEUDAS TRIBUTARIAS, EN LA CIUDAD DE LIMA, 2022

Edad: _____ Sexo: _____ Facultad: _____ Carrera: _____

Instrucciones:

Las siguientes frases que describen una opinión, sobre el tema la seguridad jurídica del contribuyente con relación a la prescripción de oficio de las deudas tributarias. No existen respuestas correctas o incorrectas, todas son válidas es importante que seas honesto en sus respuestas: Selecciona solo una de las opciones de respuesta, lo que mejor describe su forma de pensar. Marque con una "X" la opción seleccionada en el campo correspondiente.

| Variable: Seguridad jurídica del contribuyente | | Totalmente de acuerdo | De acuerdo | En Desacuerdo |
|--|---|-----------------------|------------|---------------|
| 1 | ¿Crees que la realidad actual se enfrenta a serios problemas respecto de la seguridad jurídica del contribuyente? | | | |
| 2 | ¿Cree que el principio de seguridad jurídica es trascendental para el Derecho Tributario? | | | |
| 3 | ¿Considera usted que la seguridad jurídica de los contribuyentes contribuiría a determinar seguridad tributaria al contribuyente? | | | |
| 4 | ¿Cree usted que la seguridad jurídica contribuiría a asegurar la eficacia de otros principios? | | | |
| 5 | ¿Cree usted que la seguridad jurídica contribuiría a asegurar la eficiencia de otros principios? | | | |

| | | | | |
|--|---|------------------------------|-------------------|----------------------|
| 6 | ¿Cree usted que la seguridad jurídica como principio, estaría involucrado en todos los principios relacionados al Derecho Tributario? | | | |
| 7 | ¿Qué nivel de certeza otorgaría el principio a la seguridad jurídica del contribuyente? | Alto | Medio | Bajo |
| 8 | ¿Considera usted efectivo el principio de seguridad jurídica en los procedimientos de cobro de deudas tributarias? | | | |
| 9 | ¿Cree usted que, en base al principio de seguridad jurídica del contribuyente, no deberían cobrarse las deudas tributarias prescritas? | | | |
| Variable: Prescripción de oficio de la deuda tributaria | | Totalmente de acuerdo | De acuerdo | En desacuerdo |
| 1 | ¿Considera usted que en la actualidad existe a nivel tributario innumerable deudas tributarias inexigibles? | | | |
| 2 | ¿Cree usted que la inexigibilidad de la deuda es fundamento suficiente para declarar la prescripción de la misma de oficio? | | | |
| 3 | ¿Considera usted adecuada la regulación sobre el cobro de deudas tributarias? | | | |
| 4 | ¿Estima usted que la regulación actual sobre procedimiento de recaudación de deudas tributarias no contempla ampliamente sobre la extinción de la capacidad del estado para realizar el cobro de deudas tributarias prescritas? | | | |
| 5 | ¿Cuál es el nivel de importancia tendría la prescripción de oficio de deudas tributarias? | Alto | Medio | Bajo |
| 6 | ¿Considera que existe una relación entre la seguridad jurídica del contribuyente con la extinción de la capacidad del estado para realizar el cobro de deudas tributarias? | | | |
| 7 | ¿Usted considera que existe una relación de entre la seguridad jurídica del contribuyente con la declaración de oficio de la deuda tributaria? | | | |
| 8 | ¿Cree usted que la acción sin pedido de parte, es decir la acción de oficio, puede considerarse como un derecho potestativo? | | | |
| 9 | ¿Usted considera que, la acción sin pedido de parte, debe darse en la prescripción de las deudas tributarias? | | | |